

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Cohesión Social e Igualdad

- Extracto núm. 211957 de las bases reguladoras de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro con destino a proyectos de atención social a colectivos vulnerables, 2026 (BDNS código 906002)

Ayuntamientos

- Aguadulce

- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación temporal en la categoría de Monitor/Dinamizador Deportivo

- Ecija

- Bases de la convocatoria del proceso de selección para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Ingeniero Técnico Agrícola

- Fuentes de Andalucía

- Bases reguladoras de la convocatoria de becas de investigación

- Gines

- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario por la utilización del aparcamiento municipal en régimen de concesión de obra

- Guadalcanal

- Anuncio de información pública para licencia de apertura de la actividad de garaje

 - Nueva corrección de errores del anuncio de las bases de la convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral temporal en el marco del «Programa Activa-T Joven» de entre las personas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo
- Mairena del Alcor
- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal o para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Inspector de Obra

 - Expediente de calificación ambiental para la actividad de taller de reparación de vehículos a motor y maquinaria

 - Expediente de calificación ambiental para la actividad de taller de reparación y mantenimiento de vehículos
- Olivares
- Nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Técnico de Administración General

 - Nombramiento de funcionaria de carrera en la categoría de Auxiliar Administrativo

 - Aprobación definitiva de la nominación de la plaza que se cita como «Plaza Sacristán Joaquín García Marín, Quinito»

 - Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2026)
- Palomares del Rio
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 21 /2026 mediante transferencia de crédito
- Sevilla



- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 25/2026 mediante crédito extraordinario y transferencia de crédito

- Valencina de la Concepcion
 - Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal en la categoría de Oficial de 1.º Pintor

- Villamanrique de la Condesa
 - Nueva convocatoria de subasta para la enajenación del aprovechamiento forestal (madera y biomasa) del monte público Dehesa Boyal y Chaparral



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**Área de Cohesión Social e Igualdad**

Extracto núm. 211957 de la resolución 3076/2026, de 14 de mayo, de la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva para la atención a colectivos vulnerables a través de entidades sin ánimo de lucro de ámbito supramunicipal 2026. Línea 8.

BDNS (Identif.): 906002.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/906002>

Primero. *Beneficiarios:*

Entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones, Federaciones o Fundaciones) de ámbito territorial de actuación supramunicipal, cuyo domicilio social radique en cualquier municipio de la provincia de Sevilla, o disponga de sede social en los mismos, siempre que realicen proyectos, actividades o acciones que fomenten la atención social a colectivos vulnerables y propicien el acceso en igualdad a recursos o servicios especializados a nivel provincial.

Segundo. *Objeto:*

Colaborar con las entidades sin ánimo de lucro de ámbito supramunicipal, financiando proyectos, actividades o acciones que fomenten la atención social a colectivos vulnerables y propicien el acceso en igualdad a recursos o servicios especializados, superando así las dificultades geográficas existentes, en la población de los municipios de la provincia de Sevilla.

Objetivos generales:

- Contribuir a la consolidación y fortalecimiento de las Entidades del Tercer Sector, fomentando su fin esencial que responde a la prestación de servicios y asistencia especializada a personas vulnerables o en riesgo de exclusión, y a sus familias.
- Promocionar la innovación, igualdad y calidad en las entidades sociales.
- Reforzar la gobernanza pública-privada.
- Fomentar la participación social y civil.

Objetivos específicos:

- Favorecer la atención e inclusión social igualitaria a personas que pertenezcan a colectivos vulnerables, por presentar una situación de diversidad funcional, psíquica, o de salud, que les impida una participación social efectiva.
- Ejecutar actividades focalizadas en grupos o colectivos vulnerables o en exclusión, personas inmigrantes y refugiadas, minorías étnicas, que tengan como finalidad su atención específica y favorecer el acceso en igualdad a los derechos fundamentales y necesidades básicas de la población.
- Desarrollar actividades dirigidas a la infancia y su protección social, a la lucha contra la pobreza extrema y la exclusión social.
- Promocionar la igualdad de género y el respeto a la diversidad y los derechos fundamentales de colectivos discriminados por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género.
- Atender a la población con problemas de adicciones, o pertenecer a una minoría con dificultades de integración social.

Tercero. *Bases reguladoras:*

La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras Tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad y el Cuadro Resumen de la línea 8, cuyo texto íntegro está publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 45, de 6 de marzo de 2026.

Cuarto. *Cuantía:*

La cuantía máxima para financiar esta línea de subvención es de 2.200.000,00 euros.

Excepcionalmente, se fija una cuantía adicional máxima de 700.000,00€ cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención por entidad beneficiaria es de 50.000,00 euros.

La aportación de fondos propios por la entidad beneficiaria consistirá en un porcentaje de cofinanciación obligatoria mínima del 10% del total del proyecto presentado.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos:*

El pago se realizará de forma anticipada, por el 100% del importe de la subvención, tras la aprobación de la resolución de concesión definitiva.

El plazo de ejecución del programa comprenderá desde el 1 de diciembre de 2026 al 30 de noviembre de 2027.

Sevilla a 14 de mayo de 2026.—La Diputada-Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, María Encarnación Fuentes Herrera.



ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026/0392 de fecha 15 de Mayo de 2026 , las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia*.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MERITOS PARA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES PUESTOS MONITOR/DINAMIZADOR DEPORTIVO.-

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases es la Creación de BOLSA DE TRABAJO a fin de cubrir de manera ágil y efectiva los puestos de *MONITOR DEPORTIVO/DINAMIZADOR DEPORTIVO DE AGUADULCE*, en caso de necesidades del Servicio , para supuestos de vacantes por bajas por enfermedad, maternidad, excedencias etc.... y siempre que los puestos no puedan ser cubiertos por aspirantes de la Bolsa de Empleo derivada del Proceso de Estabilización de Puestos de Trabajo aprobada por este Ayuntamiento en el ejercicio 2022

La modalidad de contratación temporal es la prevista en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (MODALIDAD 402-502) con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, así como el de publicidad.

Las características de las plazas a cubrir mediante las personas que se integren en la presente bolsa de empleo son las que a continuación se detallan:

CARACTERÍSTICAS	
Servicio/Dependencia	Deportes
Denominación	Monitor /Dinamizador deportivo
Grupo	C
Categoría	C2
Jornada	Según contrato
Retribución	Según R.P.T-V.P.T

Cod Validación: 5KVMME4L6EP1LKR6QZMUSTJF
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

José Ramón Montañó Flores (1 de 1)
Alcalde de Aguadulce
Fecha Firma: 15/05/2026
HASH: e226e0ed1945128811e2201c01ee283





Las funciones a desempeñar, son las establecidas en la ficha de personal de la RPT-VPT

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad de contratación temporal es la prevista en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (MODALIDAD 402-502) con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, así como el de publicidad.

Atendiendo a las necesidades del servicio , la jornada de trabajo podra ser de 20 horas semanales , horario de de tarde de Lunes a Viernes y de mañana los Sábados o bien de 35 horas semanales , horario de de tarde de Lunes a Viernes y de mañana los Sábados.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.o haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- d) Poseer la titulación exigida: **Título oficial de Técnico Superior de actividad física y deportiva expedido por Centro debidamente autorizado y homologado por la Administración correspondiente.**

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Ayuntamiento de Aguadulce

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328



Cod. Validación: 5KWM6E6L6EPILYRM6O2M1STJF
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1. Las instancias solicitando participar en este proceso selectivo deberán presentarse en el modelo oficial (Anexo I) y se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguadulce, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Aguadulce, preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aguadulce, o de forma presencial, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, haciendo constar que reúnen las condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez (10) días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las bases se publicarán íntegramente, además, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia de su Portal Web (<https://aguadulce.sedelectronica.es/transparency>).

Los restantes anuncios se realizarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

3. No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de las instancias.

En caso de presentación en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud pueda ser fechada y sellada por el personal de correos, de no ser así, no podrá considerarse como presentada en esa fecha.

4. La documentación a presentar es la siguiente:
 - Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I).
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE, o documentación equivalente en su caso.
 - Fotocopia de la Titulación exigida para acceder a formar parte de la Bolsa.
 - Original o copia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Respecto de la experiencia profesional: Certificado de los servicios prestados en la Administración Pública en el que figure categoría y puesto de trabajo (Anexo I:





Certificación Servicios Previos) o VidaLaboral acompañada de contratos de trabajo. En este último caso, no se valorará la experiencia laboral en la que no se aporten ambos documentos.

- Respecto de la formación: Los cursos realizados, se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia, superación y/o aprovechamiento de la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración. Aquellos títulos en los que no conste el número de horas, o en su defecto elementos indubitados de su extensión temporal, no se valorarán.

5. Los/las candidatos/as quedarán vinculados/as a los datos que hagan constar en su solicitud.

El domicilio, correo electrónico y teléfono que figure en la misma se considerarán el único medio válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la candidato/a tanto los errores descriptivos, así como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

6. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
7. La falta de pago de la tasa correspondiente dará lugar a la exclusión de la persona solicitante del proceso selectivo, sin que dicho defecto sea subsanable.
8. No se aceptará la entrega de documentación posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los justificantes de los méritos por parte de los/as solicitantes, que fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, no serán tenidos en cuenta ni se valorarán.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, en un plazo máximo de 10 días hábiles, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as, la/s causa/s de exclusión.

La citada resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, disponiendo los aspirantes de un plazo de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación para subsanar, si fuera susceptible de ello, su solicitud o para presentar





las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido el plazo de subsanación, de no haber reclamaciones, o en el caso de que no hubiera ninguna deficiencia que subsanar, quedará la lista provisional elevada a definitiva automáticamente; en otro caso, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento

En la resolución que apruebe las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones presentadas por las personas interesadas y su publicación servirá de notificación a quienes las hubieran presentado.

Las publicaciones se realizarán de conformidad con lo indicado en el apartado segundo de la base tercera de la convocatoria.

SEXTO .-Tribunal Calificador

1. Para la aplicación e interpretación de las presentes bases y calificación de los aspirantes se constituye un Tribunal Calificador cuya composición será predominantemente técnica y cuyos miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los miembros y sus suplentes se hará por Decreto de la Alcaldía.Presidencia publicándose según lo indicado en la base tercera.
2. El Tribunal estará compuesto por cinco miembros: Presidente/a, cuatro vocales y Secretario/a. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto a excepción de la Secretaria , voz sin voto.-
3. Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia de al menos tres de sus miembros, siendo necesario, en todo caso la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría o sus suplentes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.
4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el punto anterior, conforme el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. El Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, con voz y sin voto, limitándose estos a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, el Tribunal podrá proponer al órgano convocante el nombramiento de colaboradores para las





tareas administrativas, de vigilancia, coordinación u otras similares siempre que sea necesario.

6. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.
7. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple con alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, previa audiencia del interesado, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.
8. Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.
9. Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidenta	Elia Márquez Machuca
Suplente	Funcionario/a de la Corporación
Vocal	Juan Francisco Sánchez Rangel
Suplente	Empleado/a municipal designado
Vocal	M ^a José Sánchez Ramos
Suplente	Empleado/a municipal
Vocal	Julián Mazuelos Quiros
Suplente	Empleado/a municipal
Secretaria	Estrella A. Donaire Barrera
Suplente	Funcionario/a municipal

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

Ayuntamiento de Aguadulce
Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328



Cód. Validación: 5KWM6E9L6EPILYXW6Q2M1STJF
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la Convocatoria, determinadas condiciones de Formación, Mérito o niveles de Experiencia, relacionados con las Plazas que se Cubren.

Se procederá a valorar los méritos de acuerdo con el siguiente baremo, **y con una valoración máxima de 10 puntos**.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 4 puntos.

Para la valoración de este punto será necesario aportar: Certificado de los servicios prestados en la Administración Pública en el que figure categoría y puesto de trabajo (Anexo I: Certificación Servicios Previos) o VidaLaboral acompañada de contratos de trabajo. En este último caso, no se valorará la experiencia laboral en la que no se aporten ambos documentos.

- Por haber desempeñado funciones de Monitor/dinamizador deportivo al servicio de Cualquier Administración Pública: 0,5 por mes completo de Servicios

- Por haber desempeñado funciones de Monitor/dinamizador deportivo al servicio de entidades Privadas: 0,25 por mes completo de Servicios.

Las fracciones de tiempo inferiores a 1 mes no serán computadas.

El tiempo en el que se hubiesen prestados Servicios a Jornada Completa simultáneamente en diferentes Entidades, serán considerados como un sólo periodo de valoración.

Los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

No se considerarán otro tipo de relaciones que no tienen la naturaleza de relación laboral o funcional, como becas, prácticas formativas etc....

B) TITULACIÓN ACADÉMICA: Máximo 2 puntos.

La Titulación Académica Oficial obtenida por el/la candidato/a se valorará de la siguiente forma:

- Titulación Universitaria en Ciencias de la Actividad Física y Deporte (Licenciatura o Grado)
.....2 puntos

- Titulación Universitaria en Magisterio en la Rama de Deportes (Diplomatura o Grado)
..... 1 punto

Acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditarán mediante fotocopias del Título, o cuando esto no fuera posible Certificado del Pago de las Tasas de Expedición del Título.

C) FORMACIÓN ESPECÍFICA: Cursos Relacionados con el Puesto: Máximo 4 puntos.

Por la participación como asistente o alumno a cursos, jornadas o seminarios debidamente





acreditados, impartidos por Organismos Públicos, Administraciones Públicas, Universidades, Sindicatos, Colegios Profesionales así como por Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas y relacionados directamente con las funciones de la categoría de la plaza convocada, así como de materias transversales como prevención de riesgos laborales, igualdad de Género, aplicaciones Informáticas etc...

- Cursos de 10 a 20 horas de duración: 0,10 puntos
- Cursos de 21 a 50 horas de duración: 0,15 puntos
- Cursos de 51 a 100 horas de duración: 0,25 puntos
- Cursos de más de 100 horas de duración: 0,50 puntos

Acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditarán mediante fotocopias del diploma o título, o cuando ello no fuere posible, certificado de asistencia o, en su caso, aprovechamiento, expedido por el órgano correspondiente de la Entidad o Entidades organizadoras del mismo.-

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 25 horas. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración, así como aquellas con duración inferior a las 10 horas.

OCTAVO. Valoración del Proceso Selectivo.

La calificación final del Concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en Experiencia Profesional, Titulación Académica y Formación Específica, siendo la calificación máxima total de 10 puntos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará público el listado provisional con las puntuaciones globales de los aspirantes así como para cada uno de los apartados, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica así como en el portal de transparencia, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación para la presentación de las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Tribunal Calificador.

En caso de empate, se optará por la persona candidata que hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de experiencia y de persistir el mismo, en la fase de Titulación Académica; si aún así persistiera el empate, de conformidad con las medidas del Plan de Igualdad entre hombres y mujeres aprobado por el del Ayuntamiento de Aguadulce, se optará por el sexo menos representado en la categoría de que se trate. Si aún así persistiera el empate, se atenderá sorteo público.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal elevará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguadulce, para su publicación, la propuesta de la lista de aspirantes que forman parte de la Bolsa de Empleo para Monitor /Dinamizador Deportivo del Ayuntamiento de Aguadulce, publicándose conforme a lo previsto en la Base Tercera.

NOVENA. Constitución de la Bolsa de Empleo y Funcionamiento de la Misma.





Se constituirá una bolsa de empleo de Monitores/Dinamizador Deportivos con las personas que superen el proceso de selección , a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, excedencias etc...y siempre que no puedan ser ocupados por las personas incluidas en la Bolsa de Empleo derivada del Proceso de Estabilización de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Aguadulce(Sevilla)

El llamamiento se realizará conforme al lugar que ocupen en el momento de la creación de la bolsa, según el orden de prelación, y por el primer candidato/a que aparezca como libre o disponible en la misma.

A tal efecto, producida la necesidad de contratación de cualquiera de las categorías laborales , se procederá a realizar el llamamiento mediante la comunicación telefónica. Habiendo establecido contacto telefónico con la persona interesada, ésta dispondrá de un **plazo de 24 horas** a partir de ese momento para dar una respuesta de aceptación o renuncia. De no recibirse la misma, transcurrido dicho plazo, y tras intentar nuevo contacto telefónico con la persona interesada y no conseguirlo, se remitirá un último correo electrónico (u otro medio si así se indicase en la solicitud) que en caso de no ser respondido, se considerará causa de exclusión.

En los casos en los que no haya sido posible contactar inicialmente vía teléfono con la persona interesada, el llamamiento se realizará, en segundo lugar, vía correo electrónico. En este caso, la persona interesada tiene un plazo de 24 horas, a contar desde la hora de envío del correo electrónico por parte del Ayuntamiento, para dar una respuesta de aceptación o renuncia. De no recibirse respuesta en dicho plazo se realizará una última llamada telefónica (u otro medio si así se indicase en la solicitud) que en caso de no ser respondida, se considerará causa de exclusión.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado o a un contrato en vigor supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias , que deberán ser acreditadas **en un plazo de 2 días hábiles** a través de la sede electrónica:

- 1.Estar en situación de ocupado/a cuando se realice el llamamiento; se acreditará mediante la presentación de informe vida laboral o bien mediante copia del contrato de trabajo vigente.-
- 2.Estar en situación de enfermedad , que deberá justificarse mediante la presentación del parte de baja correspondiente o cualquier otro documento que considere pertinente la Administración (certificado médico, informe de la inspección médica, etc.).-
- 3.Encontrarse en situación de baja por maternidad/paternidad de la persona integrante, así como el riesgo durante el embarazo de la candidata, que deberá justificarse con el correspondiente parte de baja o informe médico.-
- 4.Encontrarse al cuidado de hijos/as menores de 3 años ; se acreditará mediante la presentación del libro de familia.-
5. Estar al cuidado de personas en situación de dependencia justificando ser persona cuidadora principal.-

En tanto no se acredite documentalmente la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar ofertas mediante escrito dirigido al Ayuntamiento , no se volverá a llamar a las personas afectadas.

En caso de reanudación de la disponibilidad , se mantiene la posición que el

Ayuntamiento de Aguadulce

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328



Cód. Validación: 5KVMME6L6EPLLYRM6O2MISTJF
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



candidato/a hubiese obtenido tras el presente proceso .-

Finalizada la vigencia del contrato de el/la aspirante que ocupe el puesto de trabajo , este/a seguirá ocupando su puesto en Bolsa para futuros llamamientos.

DÉCIMA. Presentación de Documentación.

La documentación que deberá presentar el/la candidato/a propuesta en el Registro General de documentos, en el plazo establecido en la base anterior será la siguiente:

- a. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- b. Fotocopia del impreso de afiliación a la Seguridad Social o número de la Seguridad Social (NUSS), en su caso.
- c. Fotocopia de la libreta del banco o certificado bancario donde la persona a contratar figure como titular de la cuenta.

Sin perjuicio de otra documentación que pueda ser solicitada por el Departamento de Personal.

DÉCIMOPRIMERA. Protección de Datos Personales.

Los datos de carácter personal que se solicitan a los/las aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los/las aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

DÉCILOSEGUNDA. Vigencia

La presente Bolsa de empleo entrará en funcionamiento una vez perfeccionada y aprobada y tendrá una vigencia máxima de 4 años salvo que con anterioridad al citado plazo máximo, se apruebe nueva convocatoria pública.

DÉCIMOTERCERA. Incidencias y Normas Supletorias.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá

Ayuntamiento de Aguadulce

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328



Cód. Verificación: 5KVM6E6L6EPLLYRM6O2M1STJF
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente a la publicación del anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino de aplicación supletoria; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Documento firmado electrónicamente .-

El Alcalde

Fdo. José Ramón Montaña Flores

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aguadulce.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de SEVILLA o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Cód. Validación: 5KWM6E8L6EPLLYRM6O2M1STJF
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11





Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

c) *Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.*

d) *Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.”*

Asimismo se estará a lo dispuesto en el artículo 14.5 y 6 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, esto es:

“5. El personal funcionario interino podrá ser removido de acuerdo con las causas y mediante el procedimiento previsto para el personal funcionario de carrera en el artículo 126, apartado 7. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61, apartado 3, de la presente ley.

6. En todo caso, la autoridad que lo haya nombrado formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad, además de por las causas previstas en la normativa estatal de carácter básico, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) Concurrencia de alguna de las causas que determinan la pérdida de la condición de personal funcionario de carrera.

b) Incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.”

SEGUNDO.- Se proceda a la aprobación de las **Bases de la convocatoria**, según lo siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE MEDIA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, **la provisión con carácter interino**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.1 a) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y artículo 10.1a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de **UNA plaza de INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA**, vacante en la plantilla de personal Funcionario.

Las características particulares de la vacante convocada y sistema selectivo son las siguientes:





Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

DENOMINACIÓN:

INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA

ESCALA: Administración Especial.

SUBESCALA: Técnica.

CLASE: Media.

GRUPO/SUBGRUPO: A/A2.

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 21.

NÚMERO DE PLAZAS: UNA.

SISTEMA SELECTIVO: Oposición Libre.

La vacante de cuya provisión interina se trata deberá ser incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2026.

La relación de interinidad finalizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, esto es:

“3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.”

Asimismo se estará a lo dispuesto en el artículo 14.5 y 6 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, esto es:

“5. El personal funcionario interino podrá ser removido de acuerdo con las causas y mediante el procedimiento previsto para el personal funcionario de carrera en el artículo 126, apartado 7. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61, apartado 3, de la presente ley.

6. En todo caso, la autoridad que lo haya nombrado formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad, además de por las causas previstas en





Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

la normativa estatal de carácter básico, cuando concorra alguna de las siguientes causas:

a) *Concurrencia de alguna de las causas que determinan la pérdida de la condición de personal funcionario de carrera.*

b) *Incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.*"

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

El presente proceso selectivo y la relación funcionarial que resulte del mismo se regirá por lo previsto en las presentes Bases y su anexo, así como por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que habrá de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en la presente convocatoria, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español/a o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, y no hallarse incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.





4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Estar en posesión del **Título universitario de Ingeniería Técnica Agrícola o el Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, o equivalente**, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Se entenderá que está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. En caso de invocar un título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano estatal o autonómico competente en materia de educación. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite la homologación y convalidación correspondiente.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, estos/as aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participan en condiciones de igualdad. Se acompañará con la solicitud de participación, Informe técnico emitido por órgano competente, que permita constatar la relación entre la discapacidad alegada y la adaptación solicitada para la prueba a realizar. Dicho informe incluirá solo los datos estrictamente





Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

necesarios para la constatación de la referida relación, sin perjuicio de que se pueda requerir a la persona candidata la información adicional que se estime estrictamente necesaria.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a los cuerpos y, en su caso, especialidades o categorías profesionales a las que se aspira se acreditarán en el momento de presentación de la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, una vez formulada la propuesta de nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Base.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el Anexo II de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de DIEZ días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la citada Ley 39/2015.

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

- Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la





Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad deberán especificar en su solicitud las adaptaciones que fuere necesario realizar en el desarrollo de las pruebas correspondientes, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

c) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a **13 €**, (Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, B.O.P. de Sevilla nº 123 de 30 de mayo de 2013), cantidad que debe ser ingresada en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Écija, de la entidad **BANCO SANTANDER, ES83 0075 3118 6906 3032 2568**, debiendo consignar el nombre y NIF del aspirante y procedimiento selectivo, aun cuando sea efectuado el ingreso por persona distinta.

Si el pago se efectúa mediante giro postal o telegráfico, se consignará el número de giro.

Asimismo, los/as aspirantes que se encuentren en supuesto de exención del pago de derechos de examen deberán aportar junto con la solicitud de participación la documentación acreditativa de dicha exención; así como declaración responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, modelo Anexo III.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El impago de los derechos de examen en el plazo de presentación de la solicitud de participación, dará lugar a la exclusión del/de la aspirante en la relación que se apruebe. Sólo será subsanable la aportación del resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes, o la documentación acreditativa de encontrarse exento de pago de los mismos. Asimismo, los/as aspirantes que no se encuentren incurso en causa de exención de pago de los derechos de examen según la documentación aportada, quedarán equiparados a la situación de impago de los mismos en tiempo y forma.

Estarán exentas del pago de la tasa:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100; para poder disfrutar la exención habrán de acreditarla documentalmente.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de UN MES anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en





Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

el Boletín Oficial de la Provincia. Será requisito para el disfrute de la exención que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

- c) Los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, para poder disfrutar de esta exención habrán de acreditarla mediante la presentación del título oficial que la reconozca.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as u omitidos/as, indicando en este último caso, la causa de exclusión y concediendo un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue se dictará Resolución elevando a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as, designación de los miembros del Órgano de selección y señalamiento del día, lugar y hora de llamamiento de los/las aspirantes para la realización del ejercicio de la oposición, de lo cual se dará publicidad a través del Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento.

En la Resolución en la cual sean elevadas a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN:

El Órgano que efectúe la selección estará integrado por un/a Presidente/a, dos vocales, y un/a Secretario/a, que actuará con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de selección deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria.





Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

La designación de los miembros del Órgano de selección se hará a través de la Resolución por la cual se proceda a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

La válida constitución y actuación del Órgano de selección requerirá la asistencia del o de la Presidente/a, al menos uno/a de los/las vocales y del o de la Secretario/a.

El Órgano de selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores/as especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de selección.

Las resoluciones del Órgano de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Órgano de selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley, en todo caso cuando sus actuaciones se extiendan más allá de la jornada laboral.

En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se llevará a cabo a través del Sistema de Oposición.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta





Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. Al respecto se estará a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a lo dispuesto en la Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuaciones de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año, (BOJA nº 33, de fecha 18 de febrero de 2026).

Por lo tanto, la actuación de los aspirantes será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

La oposición consistirá en la realización de **un ejercicio obligatorio que tendrá carácter eliminatorio**, que se desarrollará y calificará según lo siguiente:

Ejercicio de la oposición. Será calificado de 0 a 40 puntos y consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas de tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del Temario que figura en el Anexo I de estas Bases. Cada acierto se valorará con 1 punto, siendo necesario obtener un mínimo de 18 respuestas correctas para superar el ejercicio.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

El Órgano de Selección, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la oposición sea corregido sin conocer la identidad de los/as aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal calificador procederá a la publicación del resultado obtenido por los/las aspirantes en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica municipal, junto con la plantilla correctora, siendo concedido un plazo improrrogable de tres días hábiles para que las personas aspirantes puedan presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán





Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

ser presentadas en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Terminada la calificación de la oposición, el Órgano de Selección hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Écija, la relación final de aspirantes por orden de puntuación. La calificación final de la oposición vendrá determinada por la puntuación obtenida en el ejercicio obligatorio y eliminatorio, sin que el Tribunal calificador pueda aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo elevada al órgano competente, **Propuesta de nombramiento como funcionario/a interino/a** en favor del/de la aspirante con mayor puntuación final.

En caso de empate, éste se resolverá por sorteo previa citación de los/las opositores/as afectados/as a través del Tablón de Anuncios de la Sede electrónica municipal, con carácter previo a la formulación de la Propuesta de nombramiento como funcionario/a interino/a.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Contra la relación definitiva de resultados del proceso selectivo, una vez efectuado, en su caso, el desempate y la propuesta de nombramiento podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que efectuó el nombramiento del Tribunal calificador, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación: Los opositores comparecerán a las pruebas, provistos del DNI o documento acreditativo, cuya presentación podrá ser exigida por el Órgano de Selección incluso durante el desarrollo de la prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

Adaptaciones: El Órgano de Selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado antes del inicio de las pruebas, puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal Calificador elevará **Propuesta**



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

de nombramiento como funcionario/a interino/a en favor del/de la aspirante que haya superado el proceso selectivo, el/la cual deberá presentar en el Negociado de Personal, los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria.

Previo al nombramiento como funcionario/a interino/a, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar las declaraciones de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad, así como de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, previa propuesta del Órgano de Selección reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

Los/as nombrados/as funcionarios/as interinos/as deberán tomar posesión en el plazo de TRES días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de nombramiento. De no tomarse posesión en el plazo reseñado sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

NOVENA.-RECURSOS.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su





Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- PUBLICACIONES OFICIALES.

El anuncio de la convocatoria y las presentes Bases, una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Los sucesivos actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

DECIMOPRIMERA.-INCIDENCIAS.

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.

DECIMOSEGUNDA.- BOLSA DE TRABAJO DERIVADA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.-

12.1.- CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA DE LA BOLSA.-

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador formulará Propuesta de constitución de Bolsa de trabajo **con quienes hayan superado el ejercicio de la oposición, por riguroso orden de puntuación.**

En caso de empate, éste se resolverá por sorteo previa citación de los opositores afectados a través del Tablón de Anuncios de la Sede electrónica municipal, con carácter previo a la constitución de la Bolsa.





Los aspirantes deberán haber manifestado en la solicitud de participación en el proceso selectivo su interés en formar parte de la Bolsa de trabajo.

La Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, procederá a dictar una Resolución, aprobando la relación de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo por el orden de puntuación que resulte.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

La Bolsa que se constituya tendrá vigencia de tres años a contar desde la Resolución por la que se constituya, y se extinguirá en caso de constitución de una nueva Bolsa de Trabajo para puesto de la misma categoría.

12.2.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.-

Constituida la Bolsa de Trabajo según lo dispuesto en el apartado anterior, y considerando la posible urgencia que pudiera concurrir para el nombramiento o contratación, el llamamiento a los integrantes de la Bolsa de Trabajo se realizará según lo siguiente:

Los llamamientos se realizarán por teléfono como medio preferente de comunicación, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de dicho llamamiento y de su fecha.

- Los llamamientos se realizarán mediante llamada telefónica, tras la cual se enviará correo electrónico al/a la interesado/a una vez contactado/a con el/la mismo/a, con las características de la oferta en caso de aceptación o comunicando la renuncia del mismo.
- Si el/la integrante no puede ser localizado/a con la primera llamada telefónica, se efectuarán hasta máximo tres llamadas en horarios distintos (cada 30 minutos) en el mismo día.
- En el caso en no sea posible contactar con la persona correspondiente se procederá a llamar a la siguiente de la lista, quedando excluida para ese llamamiento concreto, y en la misma situación a la espera de un nuevo llamamiento.
- En el caso de que a un/a integrante de la bolsa no haya sido posible contactar para 3 llamamientos distintos, quedará excluido/a provisionalmente del procedimiento, teniendo la obligación de ponerse en contacto con el Negociado de Personal del Ayuntamiento para poder seguir recibiendo nuevos llamamientos.
- En el supuesto de cobertura urgente de un puesto, siendo la incorporación al mismo en menos de 24 horas, se realizará una sola llamada, y en caso de renuncia o imposibilidad de localización, se llamará al siguiente integrante de la bolsa de empleo.





Aquellas personas que, una vez incluidas en la Bolsa de Trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, a los efectos de su actualización.

Toda persona inscrita en la Bolsa se compromete a la aceptación del puesto de trabajo que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada Bolsa.

El abandono injustificado del servicio, así como la renuncia al nombramiento o la no incorporación al puesto de trabajo, y la falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados, conllevarán automáticamente, como penalización la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo.

Solamente se considerará justificada la renuncia en los siguientes casos:

- Incapacidad laboral temporal así como enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, en ambos caso siempre que se acredite debidamente.
- Permiso por matrimonio o formalización legal de unión de hecho.
- Parto, descanso por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento.
- Fallecimiento, accidente y hospitalización de un familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad.
- Estudios académicos de carácter oficial.
- Contratación temporal vigente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en el apartado anterior, se deberá comunicar en el plazo máximo de tres días hábiles al Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato/a en la situación de baja temporal en la Bolsa de Trabajo. A partir del día siguiente a aquel en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal de la Bolsa de Trabajo, el Ayuntamiento le dará de alta en la misma. Por el contrario, si el/la candidato/a no realiza dicha notificación en el plazo indicado, resultará definitivamente excluido de la Bolsa.

Una vez formalizado el nombramiento o contratación del puesto de trabajo, el/la aspirante propuesto/a no podrá renunciar al mismo, salvo cuando concurra alguna causa debidamente justificada apreciada libremente por el Ayuntamiento. Dicha renuncia, en el caso de producirse, supondría la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo.

12.3.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.





Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

En el momento de ser llamado/a para formalizar el correspondiente nombramiento o contratación, el/la aspirante presentará la documentación a que hace referencia las bases TERCERA y CUARTA de esta convocatoria.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado/a o contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación, quedando excluido/a de la Bolsa de trabajo.

ANEXO I TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El Municipio: Competencias y régimen de organización y funcionamiento.

Tema 3.- El personal al servicio de las corporaciones locales. Estructura y clases. Derechos y deberes del personal al servicio de las entidades públicas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 4.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Régimen vigente. Procedimientos para su exigencia: Ordinario y abreviado. La responsabilidad de las autoridades y personal.

Tema 5.- Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Partes del contrato.

Tema 6.- Los bienes de las entidades locales. Clases. El dominio público local: régimen jurídico. Utilización de los bienes de dominio público. Los bienes comunales. El patrimonio de las entidades locales: adquisición, conservación y tutela. Prerrogativas de las entidades locales respecto de sus bienes. Utilización y enajenación. Cesión gratuita.

Tema 7.- La expropiación forzosa. Legislación vigente. Sujetos y objeto de la expropiación. Procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Garantías jurisdiccionales. Los Jurados Territoriales de Expropiación Forzosa. Procedimientos especiales de expropiación. Reversión de bienes expropiados.





Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

Tema 8.- El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Revisión de los actos administrativos.

Tema 9.- Normativa en materia urbanística. La Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Estructura y contenido. Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Tema 10.- Normativa en materia urbanística. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana. Estructura y contenido.

Tema 11.- La ejecución urbanística. Los sistemas de actuación. La parcelación. Concepto y contenido. Procedimiento de aprobación.

Tema 12.- Procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas. Procedimiento en los casos de declaración responsable y comunicación previa.

Tema 13.- La disciplina territorial y urbanística: concepto y contenido. Normativa reguladora: estructura y contenido. La inspección urbanística. La disciplina urbanística. La protección de la legalidad y la restauración del orden urbanístico perturbado. Aspectos generales, concepto y contenido.

Tema 14.- Política agraria y marco institucional. Papel de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas en el diseño y ejecución de la política agraria. Competencia de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de agricultura y ganadería.

Tema 15.- El medio ambiente. Evaluación ambiental. Normativa, concepto y metodología. Conceptos básicos, normativa y competencia de las distintas administraciones.

Tema 16.- Análisis, gestión y Planes de Ordenación Territorial. Principios de paisajismo. Herramientas específicas de diseño y expresión gráfica. Desarrollo práctico de estudios de impacto ambiental. Proyectos de restauración ambiental y paisajística. Proyectos y Planes de mantenimiento de zonas verdes. Proyectos de desarrollo. Instrumentos para la Ordenación del territorio y del paisaje; Gestión y planificación de proyectos y obras. Planes directores y de Gestión.

Tema 17.- El proyecto de ingeniería agronómica: concepto, metodología de redacción, contenido morfológico del mismo y presentación del documento definitivo. La legislación del suelo y ordenación del territorio en la Comunidad Andaluza en relación con los proyectos de infraestructura rural. Estudio de





Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

impacto ambiental en los proyectos de ingeniería agronómica, legislación nacional y autonómica de aplicación.

Tema 18.- Construcciones agrarias. Tipos y fines: materiales de construcción. Criterios de diseño. Condicionantes medioambientales específicos.

Tema 19.- Dirección de obra. Agentes que intervienen en el proceso constructivo. Concepto y funciones de la dirección facultativa de la obra. El control de calidad. Planificación. Plan de seguridad y salud en la ejecución. La certificación de obra.

Tema 20.- Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España. Los Sistemas de Información Geográfica. Áreas de aplicación y medios de transmisión Principios de los levantamientos y replanteos topográficos. Cartografía, Fotogrametría, sistemas de información geográfica y teledetección en agronomía. Infraestructuras de datos espaciales y datos abiertos (IDE). Directiva INSPIRE.

Tema 21.- La Ingeniería del medio rural. Cálculo de estructuras y construcción, hidráulica, motores y máquinas, electrotecnia, proyectos técnicos.

Tema 22.- El Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. La contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario. Fuentes de nitratos. Factores que influyen en la contaminación. Legislación comunitaria, nacional y autonómica de aplicación. Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario. Programa de acción: elaboración, contenido y aplicación. Influencia sobre los principales cultivos.

Tema 23.- El ahorro de agua y los nuevos métodos de riego. El coste económico y energético del agua de riego. Efectos de la calidad agronómica del agua de riego en los sistemas del riego y métodos de corrección.

Tema 24.- Legislación estatal sobre residuos: Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Legislación autonómica sobre residuos: Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía.

Tema 25.- La dirección y gestión de espacios verdes urbanos y/o rurales y áreas deportivas públicas. Las Vías pecuarias: Naturaleza jurídica. Clasificación, deslinde y amojonamiento. La vía verde.

Tema 26.- Políticas de sanidad vegetal y animal. Normativa. Gestión integrada de plagas. Uso sostenible de productos fitosanitarios. La Red de Alerta e Información Fitosanitaria (RAIF). Bienestar animal.





Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

Tema 27.- Políticas de disminución de incertidumbre en la producción agraria. Apoyo a la recuperación del capital productivo afectado por desastres naturales, adversidades climáticas y enfermedades. Política de seguros agrarios. Principios y normativa reguladora. La valoración de cultivos, empresas, fincas rústicas e instalaciones agrarias. Técnicas de valoración agraria. El Catastro inmobiliario: Concepto y tipos de Catastros, normativa.

Tema 28.- Gestión y Dirección de proyectos: Objetivos. Métodos. Herramientas. Características. Fases de implementación. Evaluación y control. Proyecto y dirección de proyectos; Influencia de la organización en la dirección de proyectos; Equipo de proyecto; Ciclo de Vida del Proyecto; Procesos de la dirección de proyectos. Gestión del alcance, tiempo, costos del proyecto; Recursos humanos del proyecto; Gestión de las Comunicaciones en los proyectos; Gestión de riesgos; Gestión de los interesados en el proyecto.

Tema 29.- Análisis de costes. Costes directos e indirectos de un servicio o proyecto. Métodos de cálculo. Imputación de costes. La eficiencia administrativa: concepto. Medición. Instrumentos. Revisión del gasto y priorización. Efectividad.

Tema 30.- Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas a nivel estatal. Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de edificación en la Comunidad Andaluza. Normas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN

PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
--------------------	---------





Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

DOMICILIO		Nº	C.P.
MUNICIPIO		PROVINCIA	
TELÉFONO SEÑALADO A EFECTOS DE LLAMAMIENTO, en su caso.			
CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO A EFECTOS DE LLAMAMIENTO, en su caso.			
Sólo en caso de discapacidad: GRADO DE DISCAPACIDAD NECESIDAD DE ADAPTACIÓN DE MEDIOS Y TIEMPOS Si ___ No ____ Indicar adaptación de medios y tiempos:			

EXPONE:

PRIMERO.- QUE DECLARA CONOCER LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

SEGUNDO.- QUE SON CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD Y QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS EN LAS BASES, REFERIDAS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

TERCERO.- QUE A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Respecto a los derechos de examen se acompaña:





Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

- En su caso, **resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen**, en la cuantía de **13 €**,
- En su caso, **documentación acreditativa de encontrarse exento/a del pago de la tasa** de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora.

SOLICITA:

SER ADMITIDO/A AL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA, MANIFESTANDO SU INTERÉS EN FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO EN EL CASO DE SUPERAR EL CITADO PROCESO SELECTIVO.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.

ANEXO III.

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.

D/DÑA. _____ con DNI nº _____, en relación con la solicitud para participar en el proceso selectivo del puesto de _____ y estando

Página
21



Cód. Verificación: 4A3RG564ZSWEMHNC0A54LDSY
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 23



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

exento/a del pago de la tasa por figurar como demandante de empleo durante, al menos un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla,

DECLARO RESPONSABLEMENTE que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Écija, a _____ de _____ de 202_

Fdo.: _____

NOTA: ADJUNTAR OBLIGATORIAMENTE DOCUMENTO QUE ACREDITA ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO DURANTE UN PLAZO, AL MENOS, DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica municipal, siendo ello determinante del inicio del plazo para la presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.





Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

Firmado en Écija, a fecha de firma electrónica. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CUIDADANA, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023, (BOP nº 175 de 31/07/2023) Fdo.: DOÑA ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN.



Cód. Validación: 4A3RG564ZSWEMHNC0A54LDSY
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 23





Excmo. Ayuntamiento de
Fuentes de Andalucía

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ GALAN (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 15/05/2026
HASH: f8aa188e0c2db5252a0c3c8d0450e0e



Bases reguladoras específicas para la concesión de becas de investigación a estudiantes del grado de historia o humanidades e investigadores locales para realizar trabajos de investigación histórica sobre los 40 años de represión franquista en Fuentes de Andalucía.

Preámbulo.

La diputación de Sevilla, dentro de su ámbito competencial, convocó el 29 de julio de 2025 las bases reguladoras específicas y convocatoria de subvenciones de área de cultura y ciudadanía para el fomento de actuaciones en materia de memoria histórica y democrática dirigidas a los ayuntamientos de la provincia de Sevilla.

El servicio de memoria histórica y democrática se integra en el Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía y tiene atribuidas las actuaciones en materia Memoria Histórica y Democrática que permitan cumplir, dentro del ámbito competencial del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, los objetivos de la ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, y la ley 7/2017, de 28 de marzo, de la memoria histórica y democracia de Andalucía.

Estas leyes tienen como finalidad la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática, así como el reconocimiento y reparación de quienes padecieron persecución o violencia por razones políticas, ideológicas, de pensamiento, conciencia, creencia religiosa, orientación o identidad sexual durante el periodo comprendido entre 18 de julio de 1936 y la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978.

Por su parte, la ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de régimen local establece en su artículo 25, que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el citado artículo.

El ayuntamiento de Fuentes de Andalucía concurrió a la convocatoria según las bases y entre los proyectos aprobados está la convocatoria de becas de investigación para estudiantes de historia y humanidades que trabajen sobre los 40 años de represión franquista.

Vista la resolución definitiva nº.... donde se aprueban los proyectos relacionados con las actividades y trabajos de Memoria Histórica y Democrática en Fuentes de Andalucía, el concejal delegado de cultura / alcalde de Fuentes de Andalucía, RESUELVE:

Primero. - Aprobar las bases reguladoras específicas y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cultura y Ciudadanía para el fomento de actuaciones en materia de memoria histórica y democrática dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2025, que se transcriben a continuación.

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Verificación: 02FEPK0D0ERTD3V6ZFC70LUMC
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14



Excmo. Ayuntamiento de
Fuentes de Andalucía

Quinto. Periodo de duración de la beca.

1.La beca tendrá una duración de 150 horas, repartidas en el siguiente calendario, entre horas presenciales y horas online:

Lunes 13 de julio. 5 horas presenciales

Lunes 20 de julio. 5 horas presenciales

Lunes 27 de julio. 5 horas presenciales

Lunes 3 de agosto. 5 horas presenciales

Lunes 10 de agosto. 5 horas presenciales

El resto de las horas (150 horas) serían online tutorizadas.

Sexta. Contenido académico.

El contenido académico de las becas de investigación será publicado en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía una vez elaborado por el tutor de la beca, el historiador Jesús Cerro Ramírez y el historiador José Manuel Fdez. Osuna, del área de Cultura del Ayuntamiento.

Séptima. Solicitudes y presentación de los proyectos.

1.El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el boletín oficial de la provincia de Sevilla. En el cómputo de este plazo se excluyen los sábados, domingos y festivos, tal como establece el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A los efectos del cómputo de los plazos en la presentación de las solicitudes a través del registro electrónico y presentación en días inhábiles, se estará a lo dispuesto en el art. 31 de la citada Ley 39/2015.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

2.La solicitud de la beca irá sujeta a la presentación de un proyecto relativo al movimiento memorialista fontaniego y a los trabajos al respecto que se han realizado durante el periodo democrático al respecto, así como una reseña del libro 41 años de memoria fontaniega (1936 - 1977) de Jesús Cerro Ramírez, editado por la Asociación Memoria, Libertad y Cultura Democrática en 2013, con depósito legal SE-1.217-2013.

El proyecto debe ser entregado conforme al modelo que acompaña las siguientes bases (**Anexo I**), así como acreditar la situación académica que se exige para optar a la Beca, según se indica en la base cuarta.

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 9ZEDR69DQJBTDXGZFC79LHMC
Cof. Electrónico: https://sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14



Excmo. Ayuntamiento de
Fuentes de Andalucía

Administraciones Públicas. A estos efectos la presentación y firma de la solicitud de la ayuda y/o beca implicará el consentimiento de ser notificado en la forma anteriormente establecida.

Decimotercera. Régimen de infracciones y sanciones

Resultará de aplicación el régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones, establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Fuentes de Andalucía, a la fecha de la firma electrónica. - El alcalde, Francisco Javier Martínez Galán.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía
C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 9ZEDR99DQJBTDDXGZFC79LHMC
Verificación: <http://www.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14



Excmo. Ayuntamiento de
Fuentes de Andalucía

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTO
BECAS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA
CONVOCATORIA 2026

Registro de entrada: _____

Fecha: ____ / ____ / 2026

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTO

BECAS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCÍA

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE: _____

Fecha de nacimiento: _____

Domicilio: _____

Código Postal: _____

Municipio: _____

Provincia: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 9ZEDR9DQJBTDDXGZFC79LHMC
Verificación: <http://sede.ayuntamientofuentesdeandalucia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14



Excmo. Ayuntamiento de
Fuentes de Andalucía

2. SITUACIÓN ACADÉMICA / PROFESIONAL

- Estudiante del Grado en Historia
- Estudiante del Grado en Humanidades
- Investigador/a local

Universidad / Centro de estudios: _____

Curso académico actual: _____

Breve descripción de la trayectoria académica o investigadora (en documento anexo)

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- Fotocopia del DNI/NIE.
- Documento acreditativo de matrícula universitaria o titulación.
- Currículum vitae actualizado.
- Proyecto de investigación relativo al movimiento memorialista fontaniego y los trabajos realizados durante el periodo democrático.
- Reseña del libro *41 años de memoria fontaniega (1936-1977)*, de Jesús Cerro Ramírez.
- Declaración responsable de no estar incurso/a en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.
- Otra documentación complementaria:

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 9ZEDR99DQJBTDXGZFC79LHMC
Verificación: <https://sede.diputaciónsevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14



Excmo. Ayuntamiento de
Fuentes de Andalucía

4. MEMORIA / PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

4.1. TÍTULO DEL PROYECTO

4.2. RESUMEN DEL PROYECTO

(Resumen general del trabajo de investigación. Máximo 500 palabras)

4.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

(Indicar los objetivos generales y específicos del proyecto)

Objetivo general

Objetivos específicos

1.

2.

3.

4.

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía
C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 9ZEDR99DQJBTDXGZFC79LHMC
Verificación: <http://www.fuentesdeandalucia.es/boletinoficial>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14



Excmo. Ayuntamiento de
Fuentes de Andalucía

4.4. CONTEXTUALIZACIÓN HISTÓRICA

(Explicar el contexto histórico relacionado con la memoria democrática y la represión franquista en Fuentes de Andalucía)

4.5. METODOLOGÍA DE TRABAJO

(Indicar las fuentes, metodología, recursos y forma de desarrollo de la investigación)

4.7. CONCLUSIÓN Y OPINIÓN PERSONAL

(Valoración personal sobre la importancia de la memoria histórica y democrática en Fuentes de Andalucía)

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía
C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 9ZEDR99DQJBTDDXGZFC79LHMC
Url de verificación: <http://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14



Excmo. Ayuntamiento de
Fuentes de Andalucía

5. RESEÑA DEL LIBRO

41 años de memoria fontaniega (1936-1977)

Autor: Jesús Cerro Ramírez

(Realizar una síntesis crítica del contenido del libro, destacando los aspectos más relevantes y aportando una valoración personal) Hacerlo en un documento aparte.

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITA

Que, teniendo por presentada esta solicitud y la documentación que la acompaña, se admita la participación en la convocatoria de becas de investigación en materia de memoria histórica y democrática promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

La persona abajo firmante DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.
- Que reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras para participar en la convocatoria de becas de investigación en materia de memoria histórica y democrática.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria.
- Que acepta íntegramente las bases de la convocatoria.

Asimismo, AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía a comprobar los datos necesarios para la tramitación de la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Firma de la persona solicitante:

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 9ZEDR99DQJBTDDXGZFC79LHMC
Verificación: <http://www.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14



Excmo. Ayuntamiento de
Fuentes de Andalucía

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, se informa que los datos facilitados serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía con la finalidad de gestionar la convocatoria de becas de investigación en materia de memoria histórica y democrática.

La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía
C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 9ZEDR99DQJ8TD3XGZFC79LHMC
Cof. Verificación: <http://www.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14



RAMULLO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 15/05/2026
HASH: a7acc77299a83ab0ff6a17bab0caac11a



ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA UTILIZACIÓN DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de mayo de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de **treinta días**, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ayuntamientodegines.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Gines a la fecha de la firma electrónica.
El Alcalde Presidente

Cód. Verificación: APCLCYB5GK2QJINZUMET3ER
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)

Anuncio de Trámite de Información Pública.

Habiéndose solicitado la Licencia de Apertura para la Actividad de Garaje, en el Local situado en la Calle Castelló Rodríguez número 6 A de este Municipio de Guadalcanal, Referencia Catastral número 2898216TH5129N0001YP; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 297/1.995, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se procede a la apertura de trámite de información pública por plazo de veinte días.

Durante el citado periodo, el expediente estará a disposición del ciudadano para ser examinado, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Toda persona o entidad que pueda considerarse afectada por el ejercicio de la actividad solicitada, podrá presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

El trámite de información pública del presente expediente, tendrá lugar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guadalcanal, a 12 de Mayo de 2.026.

LA ALCALDESA.

FDO.: REGINA RIVERO BLANCO.

Plaza de España nº1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) - Tel.: 954 886 001-06 – Fax: 954 886 223 – www.guadalcanal.es
guadalcanal@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	2V7BI30Dxxk1guHOL7W3og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	12/05/2026 15:00:20
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/2V7BI30Dxxk1guHOL7W3og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)***ANUNCIO**

DILIGENCIA DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DEL PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN, APROBADAS POR RESOLUCIÓN DE ALACALDÍA Nº 35/2026 DE 28 DE ENERO DE 2026, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE CARÁCTER TEMPORAL PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL ÁMBITO LOCAL.

HACE CONSTAR:

Que, mediante Resolución de Alcaldía nº 35/2026 de 28 de enero de 2026 se aprobaron las bases reguladoras para la provisión de puestos de carácter temporal PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN para el fomento del empleo en el ámbito local, y que fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 25 de 6 de febrero de 2026.

Considerada la conveniencia de **ampliar las titulaciones** académicas exigidas para el puesto de **Agente de Desarrollo Local**, y de conformidad con las facultades atribuidas a esta Corporación, se procede a la modificación para la ampliación de las titulaciones, quedando redactada en los siguientes términos:

DONCE DICE:

“Titulación: Grado o equivalente en Derecho, Económicas y Grado o Diplomatura en Empresariales”

DEBE DECIR:

“Titulación: Graduado/a en Derecho, Graduado/a en Economía, Graduado/a en Ciencias Empresariales, Graduado/a en Finanzas y Contabilidad y Graduado/a en Administración y Dirección de Empresas.

La presente modificación no altera el resto del contenido de las bases aprobadas, que permanecerán vigentes en todos sus términos, con las modificaciones anteriormente efectuadas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma en

Guadalcanal a la fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA- PRESIDENTA

Fdo.: REGINA RIVERO BLANCO

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email: guadalcanal@dipusevilla.es

© RCS

Código Seguro De Verificación	E8W0dw96fDgHtgF/brMhWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	15/05/2026 11:46:28
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/E8W0dw96fDgHtgF%2FbrMhWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 13/05/2026
HASH: d1651c3d39b0a88e7a018374c52e03



D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2026/1862, de 12 de mayo de 2026, se acuerda la aprobación de las bases y convocatoria para la creación de una bolsa de empleo en la categoría de Inspector de Obra del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

BASES POR LAS QUE SE RIGE EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE INSPECTOR DE OBRA

PRIMERO.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria es la creación de bolsa de trabajo en la categoría profesional de **Inspector de Obra** para la cobertura de posibles vacantes, con el objeto de dar cobertura a las necesidades de personal en dicho grupo del Excmo Ayuntamiento de Mairena del Alcor. Asimismo, podrá utilizarse para la cobertura de futuras necesidades temporales para la realización de programas, dentro del mismo cuerpo, escala y siempre que cumplan con los requisitos exigidos en los mismos.

Las presentes bases generales se adecúan a lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

La duración del contrato o en su caso del nombramiento dependerá de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito presupuestario. Cuando el nombramiento o la contratación laboral estén sujetos a subvención o programa será necesaria la previa autorización de la Administración competente y se requerirá también la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención y aportación municipal en el caso de que fuese necesario.

SEGUNDO.- Funciones del puesto.

Las personas seleccionadas desempeñarán tareas establecidas en el catálogo de sus funciones, todo ello sin perjuicio del desarrollo de otras que legalmente pudieran corresponder o ser asignadas a dicho empleado público en virtud de su categoría. Entre esas funciones se encuentran:

- Realizar las funciones de inspección propias de su ámbito competencial, mediante la comprobación del cumplimiento de las disposiciones vigentes, concesiones administrativas, contratos, licencias y otros.
- Requerir la información necesaria para el asesoramiento y el estudio en materia de su competencia.
- Ayudar a confeccionar los indicadores de gestión y elaborar la correspondiente memoria de la unidad

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F.: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: AP14MATZM2XVSMENIE66TH0YZ
Verificación: <https://mairenedelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

además de realizar las estadísticas necesarias.

- Elaborar informes sobre económicos sobre la viabilidad de las necesidades del ámbito.
- Realizar medidas de los niveles de emisión de ruido por quejas vecinales procedentes del funcionamiento actividades y elaborar el informe.
- Hacer propuestas de mejora en la gestión, especialmente para avanzar en el aprovechamiento de las posibilidades tecnológicas en favor de la transparencia, eficiencia, eficacia y servicio.
- Atender, verificar y proponer soluciones a las quejas y peticiones de los ciudadanos, entidades y otros.
- Colaborar y coordinarse con otros departamentos y con el equipo de trabajo de su ámbito de actuación, en relación a la actividad desarrollada.
- Verificar que los trabajos que se llevan a cabo en su ámbito de actuación integren los principios de la prevención de riesgos Laborales de acuerdo con la normativa vigente, planificando y organizando los trabajos de su ámbito de responsabilidad teniendo en cuenta los aspectos preventivos necesarios y revisando periódicamente que el trabajo se hace en las condiciones de seguridad y salud en el trabajo adecuadas.
- Cumplir con el tratamiento de datos de carácter personal, adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para cumplir la normativa vigente, así como mantener el secreto y confidencialidad (que se mantendrán una vez terminada la vinculación con la Institución).
- Realizar aquellas otras tareas afines en el puesto de trabajo y que se le encomienden o sean necesarias por razones del servicio, sobre todo aquellas que se derivan de los conocimientos o experiencias exigidos a las pruebas de asignación en el puesto de trabajo, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento a los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

Actividades específicas Inspector de Obras

- Supervisar y evaluar el progreso de las obras en curso, verificando que se cumplan los planes, especificaciones y normativas establecidas.
- Redactar y firmar informes detallados sobre las inspecciones realizadas, documentando el estado de las obras y cualquier incumplimiento o desviación observada.
- Comprobar que las obras se realicen conforme a las licencias y autorizaciones otorgadas, asegurando el cumplimiento los requisitos legales y técnicos.
- Responder a denuncias y llevar a cabo inspecciones extraordinarias en obras para verificar el cumplimiento de las normativas de disciplina urbanística y resolver las irregularidades detectadas.
- Proporcionar información y asesoramiento técnico a ciudadanos, empresas y otros interesados sobre las normativas y procedimientos relacionados con las obras y actividades urbanísticas.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: APMAATZMAZXSUSMGENE66T40YZ
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

TERCERO.- Requisitos generales de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso:

a) Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/ as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea. También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España en los términos señalados en el artículo 57.4 del EBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. **Dicho requisito deberá acreditarse mediante declaración jurada (incluida en el modelo oficial de solicitud previsto en el Anexo I)**

e) Poseer la siguiente titulación y formación específica:

-Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes una de las siguientes titulaciones:

Grado en Ingeniería Técnica de Obras Públicas.

Grado en Arquitectura Técnica

Grado en Edificación.

Grado en Ciencias y Tecnologías de la Edificación.

Grado en Ingeniería de la Edificación.

Grado en Arquitectura Técnica y Edificación.

- Formación específica: Curso de Coordinador en materia de seguridad y salud. La formación específica sobre **coordinación en materia de seguridad y salud, ha de cumplir con los requisitos establecidos según el real decreto 1627/1997** especificado en el apéndice 2 de la Guía técnica del *Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo*. (200 horas de formación).

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Verificación: APMAATZMAZXSUSMGENE66T8HVZ
Verificación: <https://mairenaelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

A estos efectos, se entenderá que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado la tasa de **14,25€** que deberá ingresarse en la cuenta municipal abierta en la entidad bancaria **ES95-2100-7675-4922-0016-8587**.

Los requisitos exigidos a los aspirantes deben cumplirse a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo

CUARTO.- Admisión de aspirantes:

A.- Quienes deseen formar parte en este proceso selectivo, deberán hacerlo preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (<https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/>), adjuntando el modelo de instancia dirigida al Sr. Alcalde- Presidente que se adjunta como **ANEXO I** en las presentes Bases y que así mismo será facilitado por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

También podrá utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Se establece una tasa conforme a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora, por el importe de 14,25 € y que deberá ingresarse en la cuenta municipal abierta en la entidad bancaria ES95-2100-7675-4922-0016-8587. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

B.- Plazo: Por razones de urgencia, el plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

C.- Documentación a aportar (toda la documentación deberá aportarse en formato .pdf):

Para la fase de admisión, en todo caso los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud:

- Acreditación de los perfiles mínimos de titulación y formación específica según lo establecido en la Base tercera e).

- Documento acreditativo de haber satisfecho el pago de la tasa, **14,25 €**, que deberá ingresarse en la cuenta municipal abierta en la entidad bancaria **ES95-2100-7675-4922-0016-8587**. **El aspirante ha de especificar en el concepto su nombre completo y proceso al que aspira. El pago de la tasa fuera del plazo de solicitud no es subsanable.**

- Modelo Oficial de Declaración Responsable (Anexo I), debidamente firmado (digital o manualmente) y cumplimentado. **Es motivo de exclusión la presentación del Anexo I sin firmar, no basta sólo con**

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: APMAATZMAZXSUSMGENE66T80Z
Verificación: <https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

escribir el nombre del aspirante.

Para la fase de baremación de méritos, los aspirantes deberán entregar en el plazo de presentación de solicitudes:

- Para la Baremación de Experiencia: **Informe de vida laboral actualizado, dentro del plazo de presentación de solicitudes** y cualquier documentación que acredite dicha experiencia en el puesto de igual categoría y cualificación, como pudieran ser contratos laborales, nombramientos o certificados de empresa, etc. En el caso de autónomos deberá acreditarse debidamente el tipo de actividad realizada, mediante Modelo 036 o 037, certificado de Alta en el IAE emitido por la Agencia Tributaria, informe de actividades de trabajo autónomo Import@ss de la Seguridad Social, licencia de apertura/actividad, o cualquier otra documentación que considere el aspirante. No se tendrán en cuenta los autocertificados por sí solos. En caso de no aportar vida laboral **se valorará con cero puntos** el apartado de experiencia o en caso de no estar actualizada no podrán puntuarse los periodos de contratación que no puedan ser comprobados en vida laboral.

- Para la Baremación de Titulación y Formación: Títulos acreditativos de los mismos.

Los méritos serán baremados por el Tribunal de Valoración, siempre y cuando se acredite por los aspirantes que han sido finalizados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos deberán ser entregados de forma clara y debidamente ordenados y numerados, caso de no ser entregados así, no serán baremados y se rechazará su admisión. Asimismo, no se admitirán los documentos aportados en formato distinto a pdf y deberán adjuntarse escaneados por anverso y reverso. Cualquier mérito aportado que no pueda ser descargado debido a su formato o que sea ilegible no será tenido en cuenta a efectos de puntuar en el baremo por parte del Tribunal.

QUINTO.- Lista de Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias se comprobará que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria y se publicará en el tablón de anuncios de la entidad correspondiente la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, en el plazo de **dos días hábiles**.

Las reclamaciones y subsanaciones que en su caso hubiera, serán resueltas por el Tribunal de Valoración, adoptando acuerdo sobre lista definitiva, que será publicada junto con la baremación provisional. Se concederá un plazo de **dos días hábiles** para la presentación de reclamaciones o alegaciones a la baremación provisional, de no presentarse tendrá la consideración de definitiva.

SIXTO.- Proceso de selección: concurso-oposición.

El Sistema selectivo será de concurso-oposición. **La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso y el cuarenta por ciento la fase de concurso**. En aras del principio de agilidad del procedimiento y dado que el artículo 4 c) del Real Decreto 896/1991, no tiene carácter básico, se celebrará, en primer lugar, la fase de oposición, por motivos de eficiencia y eficacia.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Verificación: APMAATZMAZXSMSNENEG66T40VZ
Verificación: <https://mairenaelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15

**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR**Fase de oposición: (60% del total del proceso selectivo).**

Consistirá en realizar una prueba de conocimiento sobre las materias incluidas en el programa que figura en el anexo II de estas bases.

La puntuación máxima de la prueba será de 10 puntos. Se considerarán aprobados aquellos aspirantes que obtuvieran como mínimo 5 puntos en el ejercicio. El Tribunal podrá bajar la nota de corte, cuando el número de aspirantes aprobados sea inferior a un tercio del número total (despreciándose los decimales) de opositores presentados al ejercicio, siendo dicha nota la que actuará como nota de corte.

La prueba consistirá en el desarrollo por escrito de 4 preguntas teóricas o teórico-prácticas elaboradas por el tribunal de selección y tendrán un valor de **2,5 puntos** cada una de ellas. La duración de la prueba se establecerá por el tribunal y será comunicada a los aspirantes antes del comienzo de realización del ejercicio.

El tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para intentar garantizar en la medida de lo posible, el anonimato de los aspirantes, siendo causa de anulación de la prueba el incumplimiento de las indicaciones establecidas, todo ello con el fin de garantizar la objetividad en la corrección de la prueba por parte del Tribunal Calificador.

Cuando sea necesaria la lectura del ejercicio escrito por el aspirante, el tribunal calificador, podrá plantear preguntas abiertas o cuestiones al candidato.

La calificación del ejercicio se hará pública en el tablón de anuncios de la entidad convocante.

Los interesados dispondrán de un plazo de **dos días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de las calificaciones provisionales, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Si no se presentara ninguna alegación o reclamación en dicho plazo, las calificaciones provisionales se entenderán definitivas.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados. No obstante lo anterior, si llamada una persona aspirante al ejercicio no compareciera pero sí lo hiciera antes de la finalización del llamamiento de todas las personas aspirantes convocadas, podrá permitírsele la realización del ejercicio. Una vez llamadas todas las personas aspirantes no se permitirá el acceso al ejercicio a nadie que comparezca con posterioridad.

En la realización de la prueba en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer opositor cuyo primer apellido, según lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience con la letra «U», de acuerdo con la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE nº 184 de 1 de agosto de 2025).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Fase de Concurso: Baremación de méritos (40%)

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F.: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: AP1M4ATZMAZXS1M8EN1E66T1H0YZ
Verificación: <https://mairenaelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15

**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR

La fase de concurso, con una puntuación **máxima total de 10 puntos** se iniciará una vez finalizada la fase oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo que se detalla a continuación.

1.- Titulación: por poseer titulación académica distinta de la exigida, de las que se establecen a continuación, hasta un máximo de 2 **puntos**:

- Grado de Doctor: 1,00 punto

- Título de Grado Universitario relacionado con el puesto de trabajo, distinto al aportado como requisito de acceso al proceso selectivo: 0,80 puntos.

- Máster: 0,60 puntos

A efectos de equivalencia de titulación, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

2. Experiencia por prestación de servicios: Puntuación máxima de 8 puntos.

Experiencia: hasta un máximo de 8 puntos:	
<i>Por haber prestado servicios como Inspector/a de Obra en la Administración Pública.</i>	<i>0,25 puntos por cada 30 días de prestación de servicios, despreciándose las fracciones.</i>
<i>Por haber prestado servicios fuera de la Administración Pública en puestos de trabajo como Inspector/a de Obra en el grupo/subgrupo A2 o grupo de cotización equivalente.</i>	<i>0,10 puntos por cada 30 días de prestación de servicios, despreciándose las fracciones.</i>

Para la acreditación de la experiencia se entregará Vida laboral actualizada y cualquier documentación que acredite dicha experiencia en el puesto de igual categoría y cualificación, como pudieran ser contratos laborales, nombramientos o certificados de empresa, etc. En el caso de autónomos deberá acreditarse debidamente el tipo de actividad realizada, mediante Modelo 036 o 037, certificado de Alta en el IAE emitido por la Agencia Tributaria, Informe de Actividades de trabajo autónomo Import@ss de la Seguridad Social, licencia de apertura/actividad, o cualquier otra documentación que considere el aspirante. No se tendrán en cuenta los autocertificados por sí solos.

En caso de no aportar Vida Laboral se valorará como cero el apartado de experiencia o en caso de no estar actualizada no podrán puntuarse los períodos de contratación que no puedan ser comprobados en la vida laboral.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

Los méritos serán baremables por el Tribunal, siempre y cuando se acredite por los aspirantes que han sido finalizados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados dispondrán de un plazo de **dos días hábiles** contados a partir del siguiente al de la

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR

publicación de las baremaciones provisionales, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Si no se presentara ninguna alegación o reclamación en dicho plazo, las baremaciones provisionales se entenderán definitivas

Calificación final y orden de prelación

La calificación final y el orden de los aspirantes en la bolsa de empleo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones definitivas obtenidas en ambas fases (60% fase oposición, 40% fase concurso) y en caso de empate se priorizará a la persona que más puntuación haya obtenido en la valoración de la experiencia. Si persistiera el empate se dará preferencia al aspirante que más puntuación haya obtenido en las fase de oposición.

SÉPTIMO.- Tribunal de Valoración.

El Tribunal de Valoración estará compuesto de acuerdo al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el procedimiento de actuación del mismo de ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y estará constituido, por el presidente, tres vocales y un secretario

La constitución del Tribunal se publicara junto a la lista de admitidos en el tablón de anuncios municipal de la Sede Electrónica de esta Corporación.

Para la válida constitución del Tribunal se atenderá a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta. En caso de creerlo necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz, pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

Los miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados en los casos a que se refiere el artículo 24 de la mencionada ley. La pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

OCTAVO.- Bolsas de empleo.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: APMAATZMAZXSUSMGENE66T80VZ
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

Concluido el proceso de selección, el Tribunal de Valoración publicará en el Tablón de anuncios en la Sede Electrónica la calificación final y la relación de aspirantes propuestos para su inclusión en la Bolsa de Trabajo por orden de prelación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista (tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa, no siendo por tanto una bolsa de empleo rotatoria).

La renuncia durante la vigencia del nombramiento, no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- Renunciar al llamamiento sin mediar justificación
- Renunciar al llamamiento, en su caso, durante el periodo de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será apreciada por el Ayuntamiento.
- No haber respondido al llamamiento efectuado por la administración en el plazo que se indique.

Se consideran causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:

- No estar disponible por motivos laborales, por prestación de servicios acreditados.
- Estar en periodo de permiso de maternidad, paternidad o adopción.
- Tener un hijo menos de tres años.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- Estar en situación de incapacidad temporal.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. La comunicación telefónica con el interesado se realizará con un mínimo de tres intentos de contacto, con un intervalo de 30 minutos mínimo entre cada llamada. El empleado público que realice el llamamiento telefónico dejará constancia mediante diligencia en el expediente de los intentos realizados y el resultado del mismo.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: AP1M4T2MAZXSUSMGENE66T7H0YZ
Verificación: <https://mairenaelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15

**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR

La renuncia deberá realizarse por escrito mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, aportando la prueba documental suficiente de la causa alegada. Esta renuncia determinará que el candidato pase a la situación de no disponible en la bolsa de empleo. Para volver a estar disponible, el candidato deberá de comunicar mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos presentada por registro o a través de la sede electrónica que ha finalizado la causa que justificó la renuncia.

En el supuesto que el integrante de la bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor o a cualquiera de sus entes dependientes por otra bolsa distinta, se le solicitará elija entre uno u otro contrato o nombramiento, para lo cual deberá renunciar expresamente, mediante declaración de baja voluntaria, al que venía sujeto. Si por el contrario se deseara mantener la modalidad contractual o el nombramiento que se viniera desarrollando, quedará ante el nuevo llamamiento en situación de «no disponible», en tanto en cuanto se mantenga la referida situación de contratación. Una vez finalice el contrato o nombramiento, lo deberá poner en conocimiento de la Unidad de Organización y Recursos Humanos para pasar a la situación «Disponible» para un nuevo llamamiento.

La Bolsa de Empleo resultante, será publicada en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y en la web municipal, sección empleo, a los solo efectos, esto último de mayor difusión.

NOVENO.- Nota final.

9.1.- Los plazos previstos en estas bases generales reguladoras se computarán en días hábiles, si no se indica otra cosa, y podrán ser ampliados por la Presidencia del Órgano de selección por el tiempo indispensable, siempre y cuando medie causa justificada para ello.

9.2.- Las publicaciones que se deriven de los correspondientes procesos selectivos incluidos en las presentes bases, se efectuarán en el eTablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal.

9.3.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases.

9.4.- La exclusión por impago de la tasa por derechos de examen, la exclusión por abonar la tasa en cuantía inferior a la exigible o fuera del plazo de presentación de solicitudes no podrá subsanarse, quedando el interesado excluido del proceso selectivo.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: AP1M4ATZM2XVUS1MGENE66T10VZ
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

Los sucesivos anuncios derivados de las convocatorias de estas Bases, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el e-tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

ANEXO I

PROCESO SELECTIVO BOLSA DE TRABAJO CATEGORÍA INSPECTOR/A DE OBRAS

APELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I.:

DIRECCIÓN:

MUNICIPIO:

TELÉFONO:

EMAIL:

EXPONE

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo, por el sistema de selección de concurso-oposición libre, convocado para la constitución de bolsa de **Inspector/a de Obras**.

DECLARO:

PRIMERO: Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia:

- Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/ as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea. También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España en los términos señalados en el artículo 57.4 del EBEP.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o espacial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de la titulación exigida para la convocatoria del puesto, indicados en el dispositivo 3.e) de las bases.
- Haber abonado la tasa correspondiente, indicada en el dispositivo 3.f) de las bases.

SEGUNDO: Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos:

- Copia del D.N.I.
- Copia del Título y formación específica exigida.
- Copia de la Vida Laboral actualizada (imprescindible para valorar la experiencia).

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: AP4MATZMAZXSMSMENE66T80YZ
Verificación: <https://mairenaelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

- Acreditación de todos y cada uno de los méritos que han de ser tenidos en cuenta en la fase de concurso, entregados de forma clara y debidamente numerados y en formato pdf.
- Documento acreditativo de haber satisfecho el pago de la tasa por derechos de examen indicada en el dispositivo 3.f) de las bases, con identificación del nombre del aspirante y proceso al que aspira

Por todo ello, **SOLICITO**

Ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito.

En _____, a ____ de _____ de 2.026.

El/La Solicitante,

Fdo.: _____

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicado en los tablones y en la página Web del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero. “





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

ANEXO II. PROGRAMA

1. Concepto de inspección. Naturaleza jurídica. Principios y funciones de la actividad inspectora. Planes de Inspección. Tipos de inspecciones. Facultades y deberes del personal inspector. Actuaciones inspectoras, actas, informes y otros documentos; actuaciones complementarias.
2. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación. Tipos, procedimiento y régimen jurídico regulados en la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y su reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 550/2022 de 29 de noviembre.
3. El Deber de conservación y rehabilitación. Órdenes de Ejecución de obras de conservación y mejora y la ejecución por sustitución por incumplimiento de los deberes de edificación, rehabilitación y conservación en la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y su reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 550/2022 de 29 de noviembre.
4. El deber de inspección técnica de construcciones y edificaciones y la situación de ruina urbanística en la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y su reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 550/2022 de 29 de noviembre.
5. El restablecimiento de la legalidad urbanística en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía
6. El procedimiento sancionador y su regulación en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Especial referencia al procedimiento sancionador en materia urbanística del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.
7. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre
8. Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario
9. Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
10. Control de obras y actividades en la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: AP1M4ATZM2XV5US18EN6E6T1H0VZ
Verificación: <https://mairenaelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

11. Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía
12. La Ordenanza reguladora de la Intervención Municipal en Actuaciones de Naturaleza Urbanística en Mairena del Alcor (BOP 02/10/2024)
13. Ordenanza municipal reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas de Mairena del Alcor (BOP 11/09/2020)
14. Ordenanza Municipal reguladora de Terrazas con Veladores de Mairena del Alcor (BOP 01/10/2025)
15. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción
16. Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público y Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía

Lo que se hace público para su general conocimiento. En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde,

Juan Manuel López Domínguez





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

DECRETO

Expediente nº: 8992/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Calificación ambiental

Asunto del Expediente: 2090/2024 - CALIFICACION AMBIENTAL TALLER REPARACION Y MANTENIMIENTO AUTOMOVILES P.I. GANDUL CALZADA AUXILIAR BLAS INFANTE Nº 9

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente tramitado el 15/11/2024 (2024-E-RE-2604) a instancia de PINO CAR AUTOMOCIÓN S.L., representado por D. Antonio Madroñal Aniceno, solicitud de Licencia de Calificación Ambiental para "Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, siempre que la superficie construida total sea superior a 250m²" en Calzada Auxiliar Blas Infante n.º 9 de Mairena del Alcor (Ref. Catastral 5988401TG538N0001JM). Junto a la misma adjunta: autorización de representación, Proyecto de fecha 05/11/2024 suscrito por D. Andrés Madroñal Benítez (COAT-SE: 11869) y DR de técnico competente para la presentación de documentación técnica sin visar. (expte: 8992/2025)

Visto el informe urbanístico favorable de fecha 09/03/2026, emitido por la Arquitecta del Departamento de apertura de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento.

Visto el informe tecnico favorable de fecha 13/03/2026, emitido por el ingeniero tecnico del Departamento de apertura de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento.

Visto el informe jurídico favorable de fecha 01/04/2026, emitido por la Asesora Jurídica de esta Agencia.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental y al amparo de lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo dispuesto en 43 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la Calidad Ambiental en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía vengo a RESOLVER:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1601 de 22 de abril de 2026.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- se informa favorablemente, con las condiciones y medidas correctoras señaladas en el informe técnico de la Ingeniero Técnico Industrial de 13/03/2026 (CSV: 3AQYD34CR3EQYRKFVSHDRFK9E), la concesión de calificación ambiental de la actividad de "Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, siempre que la superficie construida total sea superior a 250m²" en Calzada Auxiliar Blas Infante n.º 9 de Mairena del Alcor (Ref. Catastral 5988401TG538N0001JM), de conformidad con el

Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



Cód. Validación: AHZNMWY24RESY39NKFHDKNSM
Verificación: <https://mairenaelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

DECRETO
Número: 2026-1514 Fecha: 22/04/2026

JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 22/04/2026
HASH: d1651c3d6d9b0a8e7a018374c526e03



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)



Proyecto de fecha 05/11/2024 y Anexo de fecha 23/01/2026, ambos suscrito por D. Andrés Madroñal Benítez (COATSE: 11869).

SEGUNDO.- La presente calificación ambiental estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los previstos en proyecto, sin perjuicio de lo establecido en otras normas sectoriales que le resulten de aplicación:

A) OBTENCIÓN DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

- Una vez ejecutada, y con anterioridad a la puesta en marcha, el titular remitirá al ayuntamiento, una Certificación suscrita por el técnico del proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental declaradas en el proyecto detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, en virtud del art 19 del Decreto de CA
- Certificado final de instalaciones emitido por técnico competente.
- Contrato o certificado de gestor autorizado.

B) CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS CORRECTORAS, ADEMÁS DE LAS PREVISTAS EN EL PROYECTO:

- En la retirada de residuos sólidos urbanos y limpieza del establecimiento se tendrá en cuéntalo especificado en la Ordenanza Municipal de limpieza viaria y residuos sólidos urbano.
- Los residuos generados deberán gestionarse conforme a la normativa vigente, entregándose a gestor autorizado cuando así lo requiera su naturaleza.
- Los aceites usados serán almacenados temporalmente en recipientes estancos, resistentes, correctamente etiquetados, situados en zona protegida frente a derrames y sin conexión a la red de saneamiento. La retirada y gestión final de los aceites usados se realizará mediante gestor autorizado, conservándose los justificantes de entrega a disposición de la Administración.
- Medidas frente a derrames imprevistos.
- La actividad en ningún momento podrá superar los niveles sonoros previstos por la legislación.
- Deberá atenderse a lo indicado por Emasesa en referencia al saneamiento necesario del local.
- Registro correspondiente a la normativa vigente en la producción de residuos peligrosos.

TERCERO.- Advertir al interesado que de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Actividades, la obtención de la Calificación Ambiental no habilita por sí misma para el ejercicio de la actividad, debiendo obtener la correspondiente licencia de apertura si fuera exigible o, en caso contrario, someterse al régimen de declaración responsable.

En caso de no presentar la Declaración Responsable en los tres (3) meses siguientes a esta resolución, se procederá a la caducidad de la misma.

CUARTO.- Advertir igualmente que, de conformidad con lo establecido en el art. 69.3 de la Ley 39/2015, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

DECRETO
Número: 2026-1514 Fecha: 22/04/2026

Cód. Validación: AHZNMWZ4PESY3GNKFKHDKNESM
Verificación: <https://mairenaelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado y a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente , comunicarla al Departamento de Disciplina y a la Policía Local y publicación en el BOP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-1514 Fecha: 22/04/2026

Cód. Validación: AHTZNMWYZ4PESY39NKEFKDKNESM
Verificación: <https://mairenaelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

DECRETO

Expediente nº: 2320/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Licencia de Apertura de Establecimiento

Asunto del Expediente: Con calificación ambiental - 97/2023. TALLER DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOVILES EN C/ LOS PINTORES 17 (2º FASE P.I. GANDUL) (MOAD:2023/LAC_02/0000)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente tramitado a instancia de El 19/01/2023 (RE: 1040) se presenta por AUTOS BUENO E HIJOS S.L, representado por D. Antonio Madroñal Aniceno, solicitud de Licencia de Calificación Ambiental para "Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, en C/ Pintores, n.º 17 (PI Gandul) de esta localidad.

Visto el informe urbanístico favorable de fecha 22/05/2023, emitido por la Arquitecta del Departamento de apertura de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento.

Visto el informe técnico favorable de fecha 06/11/2025, emitido por la técnico del Departamento de apertura de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento.

Visto el informe jurídico favorable de fecha 01/04/2026, emitido por la Asesora Jurídica de esta Agencia.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental y al amparo de lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo dispuesto en 43 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la Calidad Ambiental en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía vengo a RESOLVER:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1603 de 22 de abril de 2026.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se informa favorablemente, con las condiciones y medidas correctoras señaladas en el informe técnico de la Ingeniero Técnico Industrial de 06/11/2025 (CSV: 4F4E7FRPZ4C65FFT4WSCZF9ER), la concesión de calificación ambiental de la actividad de "Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, siempre que la superficie construida total sea superior a 250m²" en C/ Pintores, n.º 17 (PI Gandul) de esta localidad, de conformidad con el Proyecto de instalaciones y apertura de taller reparación de vehículos y automóvil.

JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 22/04/2026
HASH: d1651c3d69b0a88e7a018874c526e03



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR

DECRETO
Número: 2026-1516 Fecha: 22/04/2026

Cód. Validación: 59NCMB9AFGKYKTZG2YWTFCRXYH5
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



SEGUNDO.- La presente calificación ambiental estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los previstos en proyecto, sin perjuicio de lo establecido en otras normas sectoriales que le resulten de aplicación:

A) OBTENCIÓN DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

- Certificación suscrita por el técnico del proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, en virtud del art 19 del Decreto de CA.
- Certificado final de instalaciones emitido por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- Certificado del técnico director de la obra, visado por el colegio oficial, en el que se especifique: -Tipo y nombre de fabricante del material utilizado para la protección contra incendios de estructuras, acompañado de certificado de aplicador.
- Contrato de mantenimiento con empresa autorizada para la revisión de los sistemas de contra incendios y acta de prueba y buen funcionamiento de las instalaciones contra incendios, firmada por el técnico de la instaladora.
- Documento acreditativo de tener legalizada las instalaciones en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa. Boletín instalación eléctrica (incluida OCA inicial), Agua, Contraincendios, Instalaciones equipos a presión, Instalaciones Térmicas y aquellas que le sean de aplicación a la actividad. Inscripción en el Registro de Talleres.
- Notificación a la consejería competente de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera (cabina pintura).
- Contrato de mantenimiento con empresa autorizada de los filtros de la cabina.
- Licencia de utilización.
- Contrato de residuos con gestor autorizado y Declaración de Centro productor de Residuos.
- Seguro obligatorio de responsabilidad civil según lo establecido por el decreto 109/2005 de 26 de abril.
- Medición acústica realizada por técnico acreditado en Contaminación Acústica por la Consejería de Medio Ambiente, dando cumplimiento al Decreto 50/2025, incluida la medición de vibraciones e impacto si corresponde.

B) CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS CORRECTORAS, ADEMÁS DE LAS PREVISTAS EN EL PROYECTO:

- En la retirada de residuos sólidos urbanos y limpieza del establecimiento se tendrá en cuenta lo especificado en la Ordenanza Municipal de limpieza viaria y residuos sólidos urbano.
- La actividad en ningún momento podrá superar los niveles sonoros previstos por la legislación vigente (Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía).
- Deberá cumplirse en todo momento lo dispuesto en la legislación vigente en cuanto a ventilación, así como adoptar las medidas necesarias para evitar transmisión de vibraciones y ruidos a colindantes.
- Puertas y ventanas deberán permanecer cerradas durante el ejercicio de la actividad.
- El aforo del local será de un máximo de 60 personas.
- El horario deberá ajustarse a lo recogido en el Decreto 155/2018, por el que se aprueba el Catalogo de Espectáculos Públicos, actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
- No se podrá ocupar la vía pública con vehículos.
- Las baterías usadas y demás residuos deberán ser recogidos por empresa autorizada, los residuos sólidos del proceso industrial, que no sean asimilables a urbano, no podrán ser depositados en los contenedores de R.S.U.
- Deberá suscribir y mantener durante la vida de la actividad, seguro obligatorio de responsabilidad civil según lo establecido por el Decreto 109/2005, de 26 de abril. Se advierte al interesado que, en el caso de modificar la actividad, tendrá que realizar un nuevo proyecto y, en su caso, adaptar las instalaciones que lo requiera, conforme a lo establecido en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

TERCERO.- Advertir al interesado que de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Actividades, la obtención de la Calificación Ambiental no habilita por sí misma para el ejercicio de la actividad, debiendo obtener la correspondiente licencia de apertura si fuera exigible o, en caso contrario, someterse al régimen de declaración responsable.

En caso de no presentar la Declaración Responsable en los tres (3) meses siguientes a esta resolución, se procederá a la caducidad de la misma.

DECRETO
Número: 2026-1516 Fecha: 22/04/2026

Cód. Validación: 59NCMB9AF6YK7C2YVWTRCYH5
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

CUARTO.- Advertir igualmente que, de conformidad con lo establecido en el art. 69.3 de la Ley 39/2015, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado y a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, comunicarla al Departamento de Disciplina y a la Policía Local y publicación en el BOP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

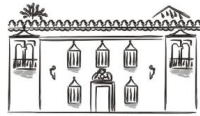
DECRETO
Número: 2026-1516 Fecha: 22/04/2026

Cód. Validación: 59NCMB9AFQYK72G2YWTFCRYH5
Verificación: <https://mairnadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

ANUNCIO: NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO A D. RAFAEL DELGADO RODRÍGUEZ COMO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EXPEDIENTE N° 2025/SEL_01/000017.

ÓRGANO: RESOLUCION DE ALCALDIA N° 785

FECHA: 15/05/2026

TEXTO:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2056/2024, de fecha 23 de diciembre, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 251, de 30 de diciembre de 2024.

Posteriormente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2025, se fijaron los distintos sistemas de provisión y reserva de cupo para personas con discapacidad correspondientes a las plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público.

SEGUNDO.- Por Resolución de fecha 31 de octubre de 2025 se aprobaron las Bases Reguladoras del proceso selectivo para la provisión, mediante promoción interna vertical, de una plaza vacante de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 223, de 19 de noviembre de 2025, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 234, de 4 de diciembre de 2025, y en el Boletín Oficial del Estado n.º 302, de 17 de diciembre de 2025.

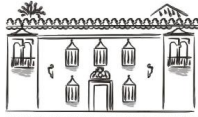
TERCERO. - Finalizado el proceso selectivo conforme a las Bases Reguladoras de la convocatoria, el Tribunal Calificador, mediante acta de fecha 14 de mayo de 2026 obrante en el expediente administrativo, se elevó propuesta de nombramiento como funcionario de carrera a favor de D. Rafael Delgado Rodríguez, al haber obtenido una puntuación final de 88 puntos.

CUARTO. - Consta en el expediente la documentación acreditativa presentada por el aspirante propuesto, justificativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones de capacidad exigidos en las Bases Reguladoras para el acceso a la plaza convocada, con las siguientes características:

Denominación de la plaza	Técnico de Administración General
Escala	Administración General
Subescala	Técnica
Clase/Categoría	Técnico de Administración General
Grupo/Subgrupo	A/A1
Nivel de complemento de destino	26
Jornada	Completa
N.º. de vacante	1
Adscripción/servicio	Secretaría General
Provisión	Promoción Interna Vertical

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 41067001 – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	xdJy3mwJZGj8GVI+C3+nng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	17/05/2026 09:51:33	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xdJy3mwJZGj8GVI%2BC3%2Bnng%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Oferta de empleo público	2024
Titulación Exigida	Licenciatura/Grado en Derecho o equivalente

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Corresponde a la Alcaldía la competencia para el nombramiento del personal funcionario de carrera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. - Resultan de aplicación el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, así como lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en las Bases Reguladoras de la convocatoria.

TERCERO. - Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local esta Alcaldía-Presidencia

RESUELVE

PRIMERO. - Nombrar funcionario de carrera del Ayuntamiento de Olivares a D. Rafael Delgado Rodríguez, con DNI ***447***, para ocupar la plaza de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al interesado, indicándole que deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación del presente nombramiento, debiendo prestar previamente juramento o promesa de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del deber de confidencialidad derivado de la relación de servicio con esta Administración.

TERCERO. - Publicar extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Olivares.

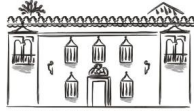
CUARTO. - Dar traslado de la presente resolución al Registro de Personal y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Cargo firmante: La Secretaria General

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 41067001 – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	xdJy3mwJZGj8GVI+C3+nng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	17/05/2026 09:51:33
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xdJy3mwJZGj8GVI%2BC3%2Bnng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

ANUNCIO: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO A D^a MARÍA DEL MAR DÍAZ RUIZ COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO. EXPEDIENTE N^o 2025/RHU_01/000044.

ÓRGANO: RESOLUCION DE ALCALDIA N^o 737

FECHA: 08/05/2026

TEXTO:

Tras la aprobación de la Oferta de Empleo Público 2024 se comenzaron diversos procesos selectivos de personal funcionario y laboral. Uno de esos procesos selectivos es el de la provisión de 2 plazas vacantes de Auxiliares administrativos, cuyas Bases Reguladoras se aprobaron por parte de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2025.

Dichas Bases reguladoras se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla 164, de 27 de agosto de 2025, y los extractos de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n^o 171, de 5 de septiembre de 2025, y en el Boletín Oficial del Estado n^o 224, de 17 de septiembre de 2025, tras lo cual se abrió el plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales.

Una vez desarrollado todo el proceso selectivo con sujeción estricta a las citadas Bases Reguladoras, consta en el expediente Acta del Tribunal Calificador de fecha 27 de abril de 2026, mediante el cual "propone como resultado para la selección de 2 PLAZAS VACANTES DE AUXILIARES ADMINISTRATIVAS/OS. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024 del Ayuntamiento de OLIVARES" a las siguientes personas que han obtenido las mayores puntuaciones, que son D^a M^a del Mar Díaz Ruiz (9,4 puntos en la parte teórica y 9,1 puntos en la parte práctica) y D^a Belén Ortega Leal (8,4 puntos en la parte teórica y 8,6 puntos en la parte práctica).

Teniendo en cuenta que de las dos plazas convocadas una pertenece a la plantilla de personal funcionario y otra a la plantilla de personal laboral, la Base 12.4 establece que "La persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación de conformidad con la propuesta del Tribunal, deberá manifestar la elección de la plaza de Auxiliar Administrativo, entre el personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, dentro del plazo conferido en el apartado 12.1 de estas bases", constando en el expediente 2026/GEN_01/000382, escrito de D^a M^a del Mar Díaz Ruiz de fecha 29-4-2026 (R.E. n^o 3057), mediante el cual manifiesta la elección de la plaza de Auxiliar Administrativo de funcionaria de carrera.

Comprobada la documentación presentada por la Sra. Díaz Ruiz, acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases Reguladoras para la cobertura de la siguiente plaza:

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7REPP7PA5SRWJZ4EEECB3X14	Fecha	14/05/2026 13:56:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7REPP7PA5SRWJZ4EEECB3X14	Página	1/3





DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
ESCALA, SUBESCALA, CLASE Y CATEGORÍA	ADMINISTRACIÓN GENERAL, AUXILIAR, PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA
GRUPO /SUBGRUPO	C / C2
NIVEL	14
JORNADA	COMPLETA
Nº DE VACANTES	1
ADSCRIPCIÓN / SERVICIO	TESORERÍA / CEMENTERIO
PROCESO SELECTIVO	OPOSICIÓN LIBRE
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO	2024
TITULACIÓN EXIGIDA	GRADUADO ESCOLAR, GRADUADO EN ESO, O EQUIVALENTE

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, esta Alcaldía-Presidencia, **RESUELVE:**

Primero.- Realizar el nombramiento como personal funcionario de carrera perteneciente a la escala de Administración General, Grupo de Clasificación General denominación Auxiliar Administrativo, con adscripción al Servicio de Tesorería/Cementerio, del Ayuntamiento de Olivares a favor de D^a María del Mar Díaz Ruiz, con DNI ***295***.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la aspirante nombrada, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento, prestando juramento o promesa. Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que entabla con el Ayuntamiento.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7REPP7PA5SRWJZ4EEECB3X14	Fecha	14/05/2026 13:56:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7REPP7PA5SRWJZ4EEECB3X14	Página	2/3





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Tercero.- Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios, para conocimiento general y a los efectos oportunos

Cargo firmante: La Secretaria General

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7REPP7PA5SRWJZ4EEECB3X14	Fecha	14/05/2026 13:56:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7REPP7PA5SRWJZ4EEECB3X14	Página	3/3





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

**MUNICIPIO/ENTIDAD:** AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**ANUNCIO:** EXPEDIENTE N° 2026/TAB_01/000065.MODIFICACIÓN NOMBRE VIARIO PÚBLICO: DESIGNACIÓN CALLE O PLAZA A NOMBRE DE SACRISTÁN JOAQUÍN GARCÍA MARÍN “QUINITO”.**ÓRGANO:** PLENO ORDINARIO**FECHA:** 11 de mayo de 2026**PUNTO TERCERO:** EXPEDIENTE N° 2026/TAB_01/000065.MODIFICACIÓN NOMBRE VIARIO PÚBLICO: DESIGNACIÓN CALLE O PLAZA A NOMBRE DE SACRISTÁN JOAQUÍN GARCÍA MARÍN “QUINITO”.

Con fecha 16 de marzo de 2026, el Pleno municipal aprobó inicialmente la denominación de la plaza que hace esquina entre la calle Santa Ángela de la Cruz y la Avenida del Loreto bajo la denominación de “Plaza Sacristán Joaquín García Marín, Quinito”.

Dicho acuerdo plenario se adoptó en cumplimiento de lo contemplado en los art. 11 y 18 del Reglamento de Honores, Distinciones y Engalanamiento en Fiestas Oficiales y Actos Conmemorativos del Ayuntamiento de Olivares, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el día 15 de noviembre de 2021, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 55, de 9 de marzo de 2022.

Una vez publicado dicho acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia nº 56, de 23 de marzo de 2026, y no habiéndose presentado alegaciones durante el período de exposición pública, según certificado de la Secretaría General de fecha 27 de abril de 2026, procede su aprobación definitiva.

En base a lo anteriormente señalado, y por ser de competencia plenaria la adopción del acuerdo, el Pleno con los once votos favorables pertenecientes a los grupos municipales PSOE y PP y la abstención de CAIU, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la denominación de la plaza que hace esquina entre la calle Santa Ángela de la Cruz y la Avenida del Loreto bajo la denominación de “Plaza Sacristán Joaquín García Marín, Quinito”.

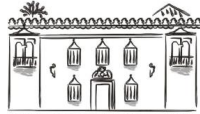
Segundo.- Publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación.

Cargo firmante: La Secretaria General

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	5WWNkyOCTScTIdlSAyzzPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	17/05/2026 13:52:04
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/5WWNkyOCTScTIdlSAyzzPQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

ANUNCIO: LISTAS PROVISIONALES DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA GENERAL DE OPOSICIÓN LIBRE DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL

ÓRGANO: Resolución de Alcaldía nº 793

FECHA: 15/05/2026

TEXTO:

A la vista de los siguientes antecedentes del expediente 2026/SEL_01/000006 relativo al proceso selectivo de tres plazas de policía local (Bases aprobadas por resolución 246/2026 de 16 de febrero y publicaciones 19/02/2026 (BOP) 10/03/2026 (BOJA) 18/03/2026 (BOE).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión a las pruebas de selección personal para cubrir en propiedad las plazas siguientes: (19 de marzo a 16 de abril)

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	BÁSICA
Subescala	ADM. ESPECIAL
Nº de vacantes	3

De conformidad con las bases reguladoras del procedimiento, y concretamente la base 5ª, los aspirantes deberían haber presentado:

Anexo de solicitud de la persona interesada debidamente registrado y cumplimentado (N.º Registro Entrada) dentro del plazo de la convocatoria.

- **Fotocopia del DNI en vigor.** (o equivalente)
- **Fotocopia de la titulación exigida** (o equivalente)
- **Justificante o comprobante de haber ingresado la tasa** por los derechos de examen

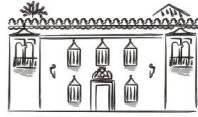
Comprobada la documentación presentada por los solicitantes **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804 Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	FfyfHJYuuuouAnUHfvvLkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	17/05/2026 18:15:52
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/FfyfHJYuuuouAnUHfvvLkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

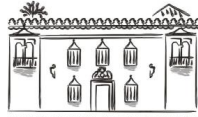


	APELLIDOS	NOMBRE
1	ALGARRADA MENDEZ	MARIA ISABEL
2	ALLEM EZZAARI	LEILA
3	AMORES COTAN	MANUEL
4	ANTUNEZ RECACHA	MIGUEL ANGEL
5	ARIAS LOBO	ADRIAN
6	ARMARIO RICARTE	ALEJANDRO
7	BANCALERO VAZQUEZ	NOELIA MARÍA
8	BAREA AREVALO	ANTONIO JOSÉ
9	BARRIENTOS BENÍTEZ	JUAN CARLOS
10	BUENO FERNANDEZ	GUILLERMO JOSÉ
11	CASTILLO GIL	JUAN FRANCISCO
12	CASTILLO VAZQUEZ	LEONARDO
13	CONTREARAS CAPILLA	JAIME
14	DONAIRE FERNANDEZ	SEBASTIÁN
15	DORADO MORENO	ALVARO
16	ESCAMEZ MARTÍNEZ	MIGUEL ANGEL
17	FERNANDEZ CARO	SARA MARÍA
18	FERNANDEZ GALLEGO	SAMUEL
19	FERNANDEZ VALLECILLO	ALVARO
20	FUENTES LOPEZ	ADRIAN
21	GALLEGO FRANCO	ADRIÁN
22	GARCÍA ACOSTA	ALVARO
23	GARCIA FERNANDEZ	IRENE
24	GARCÍA FERNANDEZ	MARÍA DEL MAR
25	GARCIA MORALES	RAFAEL
26	GARIJO SANCHEZ	ALEJANDRO SALVADOR
27	GATA RAMOS	ALVARO
28	GAZO ROMERO	DIEGO
29	GIMENO ZAPATA	PATRICIA
30	GOMEZ AMANTE	ABRAHAM
31	GOMEZ RUIZ	ANTONIO
32	GONZÁLEZ JIMENEZ	SANDRA
33	GORDILLO GIL	ANDRES
34	HELUANI GAHETE	HAYAT
35	HERNANDEZ GUTIERREZ	ANDREA
36	HERNANDEZ LOPEZ	IVAN
37	HERVAS CARRASCO	ANA
38	JIMÉNEZ HIDALGO	JOAQUIN
39	JIMÉNEZ QUINTERO	ANGELA AUXILIADORA
40	JORQUES ANDRES	JACOB

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804 Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	FfyfHJYuuioanUHfvvLkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	17/05/2026 18:15:52
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/FfyfHJYuuioanUHfvvLkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

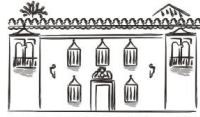


41	JURADO GINES	ANTONIO
42	LAGO MURIEL	JOSÉ MANUEL
43	LOPEZ MORENO	DANIEL
44	LOPEZ PEREJÓN	CRISTOBAL
45	LUQUE JIMENEZ	JUAN ANTONIO
46	MACIAS DIEZ	ANDREA
47	MARIN BERNET	SERGIO
48	MARIN MORALES	FRANCISCO
49	MELCHOR MORAL	ALBERTO
50	MOLINERO PRADA	ANTONIO JOSÉ
51	MORALES JIMÉNEZ	JUAN LUIS
52	MORENO ARROYO	JOSÉ MANUEL
53	MORENO FERNANDEZ	MAXIMO
54	MORENO GAVIÑO	ROCÍO
55	MUÑOZ BAREA	MOISES
56	ORTIZ MALDONADO	JEREMIAS
57	PARRAS BECERRA	FRANCISCO JOSÉ
58	PEREA GARCIA	IVAN
59	PEREZ GAMERO	JULIO
60	POZO MARTINEZ del	ALEJANDRO
61	PUENTE ALCARAZ	CARLOS
62	PUYA SÁNCHEZ	DAVID ÁLVARO
63	QUERO FERNANDEZ	DAVID
64	RODRÍGUEZ DE QUESADA RODRÍGUEZ	LIDIA
65	RODRÍGUEZ DE QUESADA RODRÍGUEZ	CHRISTIAN
66	RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ	ROSA
67	RODRÍGUEZ FERNANDEZ	JULIAN
68	RODRÍGUEZ LOPEZ	AURORA
69	RODRIGUEZ PEREZ	DAVID
70	ROMERO ÁVILA	ANDRÉS
71	ROMERO COLODRA	ALEJANDRO
72	ROMERO VAZQUEZ	CARLOS
73	RONDAN MORENO	ANTONIO JESÚS
74	SANCHEZ-BARRANCO FERNANDEZ	DAVID
75	TERNERO GUTIÉRREZ	ENRIQUE
76	VAQUERO MARQUEZ	EZEQUIEL
77	VICENTE GUERRERO	MANUEL JESUS
78	VILLA LOPEZ	CRISTOBAL

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804 Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
FfyfHJYuuioanUHfvvLkg==	Firmado	17/05/2026 18:15:52
Firmado Por Ana Gomez Velarde	Página	3/5
Observaciones		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/FfyfHJYuuioanUHfvvLkg%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



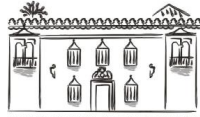
Relación de aspirantes excluidos:

	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
1	ALCALDE MARTÍNEZ	FRANCISCO JAVIER	FALTA ANEXO
2	ALONSO RODRÍGUEZ	VICTOR	FALTA ANEXO
3	ASTIGARRAGA RAMOS	MARÍA DE LOS ÁNGELES	FALTA ANEXO
4	BARRAGÁN CUESTA	JUAN	FALTA ANEXO
5	BAZAGA VELASCO	DAVID	FALTA ANEXO
6	BENITEZ MARQUEZ	JUAN	FALTA ANEXO
7	BENITEZ VILCHES	BEATRIZ	FALTA ANEXO
8	BOTELLO CORDERO	SANTIAGO	FALTA ANEXO
9	BURGOS GÓMEZ	JOAQUÍN	FALTA ANEXO
10	CALDEIRA GARCÍA	JUAN CARLOS	FALTA ANEXO
11	COBANO GÓMEZ	FRANCISCO JAVIER	FALTA ANEXO
12	DIAZ NIETO	ROBERTO	FALTA ANEXO
13	FERNANDEZ COPETE	RICARDO	FALTA ANEXO
14	FERNANDEZ DE LA TORRE	MARIA DE LA SALUD	FALTA ANEXO
15	FERNANDEZ FERNANDEZ	SANDRA	FALTA ANEXO
16	FERNANDEZ MEDINA	MARIA JOSÉ	FALTA ANEXO
17	FERNANDEZ TORRES	ADRIAN	FALTA ANEXO
18	GAMEZ CAMPOS	PATRICIA	FALTA ANEXO Y FALTA TASA
19	GARCÍA CAMPOS	JUAN CARLOS	FALTA ANEXO
20	GARCÍA CARABALLO	MANUEL	FALTA ANEXO
21	GARCÍA CORTES	NATALIA	FALTA ANEXO
22	GARCÍA RODRÍGUEZ	OSCAR	FALTA ANEXO
23	GOMEZ VILLADIEGO	JESÚS	FALTA ANEXO
24	GUERRERO FRANCO	PABLO	FALTA ANEXO
25	LÓPEZ BORRACHERO	FRANCISCO JOSÉ	FALTA ANEXO
26	LOPEZ LOPEZ	JAVIER	FALTA ANEXO
27	LOPEZ VEGA	JESUS	FALTA TITULACIÓN Y COPIA DNI
28	LUQUE LAMA	RUBÉN	FALTA ANEXO
29	LUQUE MARTÍN	MARIO MANUEL	FALTA TITULACIÓN
30	MACIAS CASTILLO	MANUEL JESUS	FALTA ANEXO
31	MARQUEZ TURRILLO	JOSÉ VICTOR	FALTA ANEXO
32	MENACHO ATIENZA	ANA	FALTA ANEXO
33	MORALES LÓPEZ	JOSÉ ANTONIO	FALTA ANEXO
34	MORENO OJEDA	PAULA	FALTA ANEXO
35	MORENO PEREZ	FERNANDO	FALTA ANEXO
36	MUÑOZ ADAME	LUIS MANUEL	FALTA ANEXO

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804 Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	FfyfHJYuuioanUHfvvLkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	17/05/2026 18:15:52
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/FfyfHJYuuioanUHfvvLkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



37	NUÑEZ GARCÍA	MARIO	FALTA ANEXO
38	PÉREZ GASTÓN	JULIO	FALTA ANEXO
39	PINEDA BOYANO	ALEJANDRO	FALTA ANEXO
40	PRIETO MARTÍN	JULIO ALEJANDRO	FALTA ANEXO
41	ROGERIO LOPEZ	ALVARO	FALTA ANEXO
42	RUIZ RUIZ	ISMAEL	FALTA ANEXO
43	SÁNCHEZ BURGOS	ADRIÁN	FALTA ANEXO
44	SERRANO GARCÍA	CRISTINA	FALTA ANEXO
45	SUAREZ CEDILLO	JESUS	FALTA ANEXO
46	TOSCANO ABREU	ALEJANDRO	FALTA ANEXO
47	VALERO MUÑOZ	DANIEL	FALTA ANEXO
48	VALLE ROJAS del	LEONOR	FALTA ANEXO Y FALTA TASAS

SEGUNDO.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

TERCERO.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Cargo firmante: La Secretaria General

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804 Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	FfyfHJYuuioUAnUHfvvLkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	17/05/2026 18:15:52
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/FfyfHJYuuioUAnUHfvvLkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PALOMARES DEL RÍO

AYUNTAMIENTO

AREA DE INTERVENCIÓN

MANUEL BERNUMEA GUTIERREZ (1 de 1)
ACORDADO
Fecha Firma: 11/05/2026
HASH: b0c3b0e41fac29111959b6817751d

Expediente Gestiona n.º: 601/2026. Int.042/2026

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL Modificación Presupuestaria N.º 21 Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos de Distinta Área de Gasto

SUMARIO

Acuerdo del Pleno Número: 2026-0014 de fecha 8/05/2026, del Ayuntamiento de PALOMARES DEL RÍO, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 21/2026 del Presupuesto en vigor, prorrogado del ejercicio 2025 en la modalidad de Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos de Distinta Área de Gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8/05/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 21/2026 del Presupuesto en vigor, prorrogado del ejercicio 2025, en la modalidad de Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos de Distinta Área de Gasto, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://palomaresdelrio.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cód. Verificación: AKDF2CAH4291GFEMDNLVGMJK
Verificar en: <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



NOS DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Remitente: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Dependencia: Gestión Presupuestaria
Domicilio: C/ Bilbao, 4
Localidad: SEVILLA

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital, en virtud de la delegación de competencia atribuida por Resolución de Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 74 de 20 de abril de 2026 se publicó anuncio de exposición al público del expediente n.º 25/2026 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 16 de abril de 2026.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 25/2026 de modificación de créditos.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Cap.	Denominación	Importe €
6	Inversiones reales.....	20.000,00
	Total créditos extraordinarios.....	20.000,00

Calle Bilbao, 4
Sevilla 41001

Código Seguro De Verificación	u0DL74nIVfGDyL0L+dNwbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	15/05/2026 09:03:59
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/u0DL74nIVfGDyL0L+dNwbw==		



NOSDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	133.277,69
	Total transferencias de créditos.....	133.277,69

BAJAS POR ANULACIÓN

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	133.277,69
6	Inversiones reales.....	20.000,00
	Total bajas por anulación.....	153.277,69

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

EL SECRETARIO GENERAL
P.D.
EL JEFE DE SECCIÓN DE
ANÁLISIS PRESUPUESTARIO
Jorge Antonio Ramón Montoro

Calle Bilbao, 4
Sevilla 41001

Código Seguro De Verificación	u0DL74nIVfGDyLOL+dNwbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	15/05/2026 09:03:59
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/u0DL74nIVfGDyLOL+dNwbw==		





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

DON RAMON PEÑA RUBIO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA,

HACE SABER: Que Habiéndose aprobado la Resolución por delegación n.º 2026-1275 de fecha 07/05/2026, las bases y la convocatoria del proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de Oficial 1ª Pintor, del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla) mediante el sistema de concurso de méritos.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE OFICIAL 1.ª PINTOR, PARA OCUPAR CON CARÁCTER TEMPORAL COMO PERSONAL LABORAL, PUESTOS VACANTES O NECESIDADES URGENTES PUNTUALES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

1.1 Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es regular la creación de una bolsa de Oficial 1ª Pintor como personal Laboral para cubrir posibles ausencias del titular de la misma, así como necesidades urgentes puntuales, mediante concurso de méritos, garantizando en todo caso los principios constitucionales y estatutarios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y quedando las presentes bases configuradas como norma vinculante del procedimiento para el órgano convocante, el órgano de selección y las personas aspirantes.

1.2 Naturaleza, características y funciones del puesto.

La plaza convocada se corresponde con la categoría profesional C1 de Oficial 1.ª Pintor, con vínculo laboral, jornada completa/parcial, conforme a la organización municipal; sus funciones comprenden, con carácter enunciativo y no limitativo, la ejecución de trabajos de preparación de paramentos y superficies, imprimaciones, pinturas plásticas y sintéticas, esmaltes, barnizados, tratamientos de protección y señalización, aplicación de revestimientos, pequeñas reparaciones vinculadas a los trabajos de pintura, señalización horizontal y vertical cuando proceda, y cualesquiera otras tareas análogas o complementarias propias de la categoría que se le encomienden por necesidades del servicio, exigiéndose en todo caso la adecuación entre los méritos a valorar y las tareas efectivas del puesto a cubrir, de manera que la selección resulte racional y objetivamente conectada con el desempeño real de las funciones.

Las tareas más significativas del puesto son:

- Ejecución de trabajos directamente relacionados con la profesión, con una determinada cualificación garantizando su correcta ejecución.
- Manejo de maquinaria y herramientas propias del oficio.
- Colaborar y asistir a sus superiores.
- Esporádicamente montaje y desmontaje de escenarios para la celebración de espectáculos, actos públicos, ferias y festejos y apertura y cierre de parques.
- Cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada dentro de servicio, área o unidad.

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 06/05/2026
HASH: 29e57ee22adbc5f1bf4ead056b0b7f9ec



C64: Validación: E0E9F5644E1C1465TNPL00S0
Verificar: https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

La bolsa de trabajo atenderá las necesidades de personal que en la plantilla de personal laboral de las citadas categorías puedan surgir en este Ayuntamiento, en aplicación de lo establecido por el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA. PUBLICIDAD.

La presente convocatoria junto con sus Bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

TERCERA.- NORMATIVA APLICABLE.

3.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes bases y sus anexos, así como por lo dispuesto en la siguiente normativa:

-Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local;

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

-Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa concordante.

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia, con agilidad sin menoscabo de la objetividad, siendo exigible que sus bases sean objeto de la publicidad procedente, y recordándose que las normas reguladoras de la selección deben observarse con independencia de que la relación resultante sea laboral, sin que quepa su alteración por voluntad del órgano administrativo una vez aprobadas y publicadas.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

4.1 Para poder participar en la presente convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

a. Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c. Contar con la edad mínima de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Que no padezca enfermedad de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo del puesto correspondiente al presente proceso selectivo



Cód. Validación: 50E9F26HLEJL46STNPL90850
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

f. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o equivalentes. En el caso de equivalencia u homologación deberá justificarse con certificado expedido por el organismo competente para establecerlas:

- Bachiller, técnico superior o Formación profesional 2.

4.2 Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición, siendo necesaria la presentación del certificado acreditativo de abono de tasas. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

g. Realizar el abono de la tasa en concepto de participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del municipio de Valencina la Concepción.

h. Poseer el carnet de conducir, permiso tipo B y C

4.3 Las personas con discapacidad podrán participar en los procedimientos selectivos en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas.

Los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la firma del contrato laboral, en aquellos apartados que puedan generar sospecha o duda en cualquiera de los aspirantes.

Los/as aspirantes deberán acompañar a su solicitud un currículum debidamente documentado, y acreditación fehaciente de los méritos alegados a efectos del baremo a que se refiere las presentes bases (mediante copias simples).

4.4 La bolsa de trabajo tendrá su permanencia hasta la realización de una nueva bolsa al efecto.

QUINTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas en la Casa Consistorial o por la Sede Electrónica. El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles siguientes al de publicación del edicto correspondiente en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

El modelo de solicitud se encuentra en la sede electrónica en **RECURSOS HUMANOS**: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/catalog/t/52738b31-944f-4c58-a4d4-0972f91beddc>

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: En el tablón de anuncios, y en la página web del Ayuntamiento (<http://www.valencinadelaconcepcion.es/>).

Una vez publicado el anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, las bases estarán a disposición de cualquier interesado. El anuncio de la convocatoria, las bases y todos los demás anuncios relativos al desarrollo de estas pruebas se publicarán en el tablón municipal de anuncios.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base CUARTA, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas.



Cód. Validación: 50E9F261E1C1465TNPL9085C
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de presentación.

5.2 La solicitud deberá ir acompañada por:

- Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I).
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública (Anexo II).
- Copia del DNI o documento correspondiente.
- Copia de la titulación exigida
- Documentación justificativa de los méritos alegados (certificados, contratos y vida laboral, cursos) (Anexo III).
- Copia del permiso de conducir B y C
- Justificante o comprobante de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en procesos Selectivos del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, 35,00 euros y/o documentación acreditativa de exención o bonificación de la misma, conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa (Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por expedición de Documentos Administrativos y urbanísticos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia nº 188 el 30 de septiembre del 2025 en concepto de derechos de examen, cantidad que deberá ingresarse en cualquiera de las siguientes entidades y números de cuentas del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción:

Caja Rural del Sur ES81 3187 0111 8810 9180 9929.
BBVA ES34 0182 5566 7102 0041 1277.
Caixa Bank ES56 2100 4752 4702 0000 0258.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

6.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que será expuesta en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web.

6.2. Los aspirantes que figuren excluidos, así como los posibles omitidos, dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de faltas o documentos que hubieran motivado la misma, apercibiéndoles de que si no lo hiciesen se archivará sin más trámites su instancia.

Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si las hubiere serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva y la composición del Tribunal Calificador.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado. Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

Cód. Validación: 50E9F26HUEJCL46STNPL9085C
Verificación: https://sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

6.3. La falta de abono de la tasa por participación en procesos selectivos del ayuntamiento de Valencina de la Concepción no es susceptible de subsanación.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios, Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

SÉPTIMA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

7.1. El Tribunal estará constituido por un Presidente, un Secretario que actuará con voz y sin voto y tres vocales. La designación de los miembros del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

7.2. No podrán formar parte del Tribunal el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria. Su pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación por cuenta de nadie.

7.3. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

7.4. La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

7.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar por puesto.

7.6. Serán de aplicación a quienes componen el Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurran estas circunstancias.

7.7. Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. Sus actuaciones podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos, plazos y en la forma establecida en las Leyes de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.8. El Tribunal continuará constituido hasta tanto en cuanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.9. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.



Cód. Validación: 50E9F26HUEJCL46STNPL90850
Verificación: <https://sede.diputacionsevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

OCTAVA. BAREMACIÓN DEL CONCURSO

8.1 El sistema de selección será el de concurso de méritos, entendido como valoración exclusiva de los méritos de las personas aspirantes conforme a baremo previamente establecido en estas bases, por ser un sistema admisible para la selección de personal laboral, sin perjuicio de que la convocatoria se rija por los principios de transparencia, objetividad y respeto a la libre concurrencia, no pudiendo el órgano de selección innovar, alterar o introducir pruebas o exigencias no previstas en estas bases, ni dejar de valorar méritos expresamente contemplados en las mismas, quedando sometido su actuar a los criterios de imparcialidad, profesionalidad y discrecionalidad técnica autolimitada por el propio baremo.

8.2 La fase única de concurso consistirá en la valoración de méritos, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y se efectuará aplicando estrictamente el baremo previsto en estas bases, siendo exigible que los méritos valorados sean adecuados a las características del puesto y a las funciones de Oficial 1.^a Pintor, sin que el órgano de selección pueda añadir pruebas, ni excluir la valoración de méritos previstos, ni otorgar puntuación por méritos no contemplados; la valoración se realizará sobre documentación acreditativa aportada en plazo y, en caso de duda, podrán recabarse aclaraciones para verificar la autenticidad o alcance del mérito, sin que ello suponga abrir un trámite de aportación extemporánea de nuevos méritos.

8.3. El proceso de selección de los aspirantes será mediante concurso.

Consistirá en la aplicación por el tribunal del baremo de méritos, (con un máximo de 10 puntos) los cuales deberán ser justificados documentalmente por los aspirantes al presentar la solicitud para participar en el procedimiento, y en función de la siguiente tabla:

Experiencia laboral. Experiencia profesional en funciones propias de pintura y mantenimiento de edificios/instalaciones: hasta un máximo de 6 puntos, con valoración diferenciada y gradual de la experiencia acreditada en Administraciones Públicas por desempeño de funciones idénticas o análogas a las del puesto convocado, y valoración de la experiencia en el sector privado en la misma categoría o funciones, evitando tratamientos arbitrarios y justificando la diferencia de puntuación por el distinto contexto organizativo y funcional.

Se valorarán los servicios prestados desempeñando las funciones de Oficial 1.^a Pintor en cualquier Administración Pública o empresa privada a razón de **0,05 puntos por mes**.

La puntuación máxima en este apartado será de **6 puntos** acreditada mediante copia del correspondiente contrato de trabajo, acompañado de certificación expedida por la empresa o Administración correspondiente indicativa del tiempo efectivo de ocupación del puesto de trabajo, o nóminas, o de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, donde conste la duración de la relación laboral.

La experiencia profesional en entidades privadas se acreditará mediante contratos de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado con expresión del grupo de cotización. Si no vinieran los contratos con dicha categoría, se podrá presentar certificado de la empresa privada donde se debe acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos contratos o anexos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalme-
respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.



Código Verificador: 50E9F26H4EJCL465TNP190650
Verificación en: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

A efectos de cómputo del tiempo de trabajo, los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado, así como los períodos trabajados inferiores al mes en proporción a las puntuaciones establecidas. Para los autónomos: Acreditación de los períodos en los que ha estado dado de alta como autónomo en el correspondiente epígrafe del IAE, en actividades similares (en estos casos, se contabilizará como experiencia en entidades privadas).

La experiencia en Administraciones Públicas se acreditará mediante certificado de servicios prestados o contratos y vida laboral cuando proceda, debiendo constar funciones y periodo; la experiencia en el sector privado se acreditará mediante contratos y vida laboral, y, cuando sea necesario, documentación complementaria que permita identificar la categoría profesional y funciones efectivamente realizadas.

Formación: La puntuación máxima en este apartado será de **4 puntos**.

Serán objeto de valoración únicamente los cursos directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo a ocupar (prevención de riesgos laborales, trabajos en altura, pintura de interiores y exteriores, tratamientos anticorrosión, señalización, seguridad y salud), impartidos u homologados por Universidades, Administraciones Públicas u Organismos Oficiales, según el siguiente baremo:

-CURSOS DE FORMACIÓN Y PUNTOS	
PERFECCIONAMIENTO	
CURSOS DE FORMACIÓN	
De 100 o más horas	0,5 puntos
De 75 a 99 horas	0,25 puntos
De 50 a 74 horas	0,15 puntos
De 25 a 49 horas	0,10 puntos
De 15 a 24 horas	0,05 puntos

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, en los que deberán constar el nombre y apellidos del aspirante, denominación del curso, firma acreditativa y sello del organismo.

En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria o no se detalle el número de horas exacto del curso.

La formación se acreditará por las personas aspirantes mediante copia simple de los títulos, diplomas/certificación de superación de los cursos. Las certificaciones de los cursos sólo se valorarán si quedan acreditadas el número de horas de duración de los mismos y el curso realizado.

La documentación original se aportará una vez superado el proceso selectivo. Los méritos no aportados junto a la solicitud para participaren el proceso selectivo dentro del plazo de presentación de instancias no serán valorados en la fase de concurso, aunque se aporten con posterioridad.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS

9.1 Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal elevará propuesta a la Alcaldía-presidencia el listado provisional con las puntuaciones de los aspirantes, la cual se publicará en el tablón de anuncio de la sede electrónica así como en el portal de transparencia, estableciéndose, a partir de publicación, un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones.

Cód. Validación: 50E9F26HLEJCL46STNPL9085Q
Verificación en: sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

9.2 Criterios de desempate.

En caso de empate en la puntuación final del concurso, el orden se determinará, sucesivamente, por: 1) mayor puntuación en experiencia en Administraciones Públicas en funciones análogas; 2) mayor puntuación total en experiencia profesional (pública + privada); 3) mayor puntuación en formación específica directamente relacionada con el puesto; 4) sorteo público si persistiera el empate, garantizando la transparencia y la trazabilidad del criterio aplicado.

9.3 Una vez transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones si las hubiere, la lista adquiere el carácter de definitiva, procediéndose a su aprobación mediante resolución de Alcaldía.

9.4 Finalizada la calificación, el Tribunal de selección hará pública la relación de los aspirantes que forman la bolsa de trabajo, por orden de puntuación (de mayor a menor) en la que constarán las calificaciones otorgadas en el proceso selectivo, proponiendo la contratación, de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total, por orden de prelación.

DÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO

10.1 Para cubrir las posibles bajas y/o nuevas incorporaciones, se formará una Bolsa de Trabajo con los/as aspirantes que hayan superado la prueba selectiva, por orden de prelación, para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, excedencias, jubilaciones o cualquier otra circunstancia que lo requiera, ordenadas según la puntuación obtenida y hasta la vuelta de su titular o la cobertura definitiva del puesto.

10.2 La bolsa de trabajo tendrá una permanencia hasta la elaboración de una nueva Bolsa de trabajo.

10.3 En caso de renuncia a la contratación en el momento de ser llamado, se perderá el derecho a dicha contratación, procediéndose a llamar al siguiente de la lista, pasando a ocupar el último lugar en la lista de la bolsa .

10.4 La provisión de puestos con las personas candidatas integrantes de la bolsa de trabajo se ajustará al procedimiento que se describe en los siguientes puntos:

1. Advertida la necesidad de efectuar una o varias contrataciones al amparo de la presente bolsa de trabajo, el Departamento de Personal de este Ayuntamiento realizará llamamientos de carácter individual, en función del número de puestos en el orden de prelación establecido según el baremo anteriormente descrito.

2. La persona a la que se efectúe el primer llamamiento será la que en ese momento se encuentre la primera en la bolsa. La bolsa de trabajo no será rotatoria.

3. Los llamamientos se realizarán por cualquier medio admisible en Derecho que deje constancia fehaciente de su recepción por la persona interesada, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo, en relación a la notificación y publicación de actos integrantes de procesos selectivos.

En la medida de lo posible, se optará por la notificación directa y personal.

En cualquier caso, una vez se haya contactado con la persona interesada, ésta dispondrá de un plazo de un día a partir de la notificación, para dar una respuesta.

De no recibirse respuesta en el plazo previsto, el Departamento de Personal Servicio Municipal de que se trate, se entenderá que la persona candidata renuncia

Cód. Validación: 50E9F26HLEJCL46STNPL90650
Verificación: <https://sede.diputacionsevillaselectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

a la oferta, quedando excluida del llamamiento concreto que se le estuviera efectuando pasando a ocupar el último puesto de la bolsa de trabajo.

Tanto la aceptación como el rechazo de la oferta por parte de la persona seleccionada constarán por escrito, formalizándose su voluntad en documento que le será presentado a la firma. Dicho documento se le dará traslado al Departamento de Personal a los efectos oportunos.

10.5 A los efectos de lo estipulado en el presente apartado, es obligación de los integrantes de la bolsa, mantener actualizados tanto sus datos personales como de contacto.

10.6 En el caso de renuncia de la persona seleccionada al puesto o puestos ofertados, pasará a ocupar el último lugar de la lista, y se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

La persona seleccionada pasará al último puesto de la bolsa si no contesta al llamamiento o no argumenta el rechazo, salvo causa justificada que deberá acreditar documentalmente, en cuyo caso, conservará el lugar que ocupaba en la bolsa, pasando a ser llamado a la contratación, la persona que le siga en la relación de seleccionados.

Se considera justificada la renuncia en los siguientes casos:

a) Incapacidad temporal, incapacidad absoluta, gran invalidez o incapacidad total. Los candidatos de bolsa que, tras un llamamiento, manifiesten encontrarse en cualquiera de estas situaciones, serán excluidas de la bolsa de trabajo mientras dure la situación de que se trate.

b) Maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora, mientras dure la baja maternal o persista aquella situación de riesgo.

c) Ejercicio de cargo público representativo o función sindical electiva, mientras dure el desempeño de aquellos cargos.

d) Por prestación de servicios en puesto de la misma categoría en el sector público o privado, mientras dure el servicio.

e) Por matrimonio, o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro. En estos supuestos se mantendrá la consideración de renuncia justificada en el plazo de quince días.

f) Por nacimiento, adopción o acogimiento, pre adoptivo o permanente, de hijos e hijas, se considerará que la renuncia justificada por el plazo de 5 días naturales.

g) Por accidente grave, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de cónyuge o pariente de hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad.

El candidato que renuncia con causa justificada debe hacerlo documentalmente y manifestar su disponibilidad en el momento en que se produzca el cese la causa justificada descrita anteriormente.

UNDÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES

El aspirante y candidato propuesto quedará sujeto, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del

Cód. Validación: 50EPF26HLEJCL46STNPL908SQ
Verificación en: <http://sede.diputacionsevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento.

DECIMOTERCERA. IMPUGNACION

La presente convocatoria, sus bases y la actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y formas siguientes:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art.123 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre), en el plazo de un mes (art. 124 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre) a contar desde el día siguiente a su publicación

- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común., pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.



Cód. Validación: 50EPF26HLEJCL46STNPL906SQ
Verificación en: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

MODELO DE INSTANCIA(ANEXO I)

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN(SEVILLA)
D./D.ª _____ mayor
deedad, con DNI _____ y domicilio en _____
C/ _____ CP _____, y teléfono _____
Determino como medio de notificación preferente la electrónica en el siguiente e-mail: _____@_____

Discapacidad reconocida del ____%. *SÍ/NO* Preciso de adaptaciones para realizar las pruebas correspondientes a la fase de oposición (En caso afirmativo deberá acompañarse a la presente, solicitud pormenorizando qué adaptaciones precisa, de tiempo y medios en la fase de oposición)

Expone: Que vistas las bases de la convocatoria publicada en el BOP núm. _____ de fecha _____, según las cuales se convoca proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Oficial 1ª Pintor, como personal laboral temporal por el sistema de concurso de méritos en el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, manifiesto que cumpla todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

Que acompaño a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

Es por ello que, declaro que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que pondré a disposición de la Administración cuando sea requerido para ello.

Solicita: Ser admitido/a al proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Oficial 1ª Pintor

En _____, a ____ de _____ de _____

(Firmar)

Cód. Validación: 50E9F26HLEICL465TNPL9065Q
Verificación: <https://www.diputacionsevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo II)

D./D^a _____, mayor de edad, con DNI n.º _____ a los efectos previstos en las bases de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Oficial 1^a Pintor publicada en el BOP núm. _____ de fecha _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,

Primero.- Nacionales: Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Segundo.- Que no padezco enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo del puesto correspondiente al presente proceso selectivo.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Firmar)



Cód. Validación: 50E9F26HLEJCL46STNPL906SQ
Verificación en: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS (ANEXO III)

Nombre _____ y
Apellidos: _____ NIF: _____

Experiencia laboral. La puntuación máxima en este apartado será de **6 puntos**

Se valorarán los servicios prestados desempeñando las funciones de Oficial 1ª Pintor en cualquier Administración Pública o empresa privada a razón de **0,05 puntos por mes**.

Formación: La puntuación máxima en este apartado será de **4 puntos**.

Serán objeto de valoración únicamente los cursos directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo a ocupar (prevención de riesgos laborales, trabajos en altura, pintura de interiores y exteriores, tratamientos anticorrosión, señalización, seguridad y salud), impartidos u homologados por Universidades, Administraciones Públicas u Organismos Oficiales, según el siguiente baremo:

-CURSOS DE FORMACIÓN	Y PUNTOS
PERFECCIONAMIENTO	
CURSOS DE FORMACIÓN	
De 100 o más horas	0,5 puntos
De 75 a 99 horas	0,25 puntos
De 50 a 74 horas	0,15 puntos
De 25 a 49 horas	0,10 puntos
De 15 a 24 horas	0,05 puntos



Cód. Validación: 50EPF26HLEJCL46STNPL906S0
Verificación en: www.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13



Francisco Javier Domínguez Ponce (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 15/05/2026
HASH: f8b8d8d983771608fec1804d0205b

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0447 de fecha 04/05/2026 del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa por la que se procede a la convocatoria de subasta para la enajenación de la madera y biomasa del monte público Dehesa Boyal y Chaparral.

TEXTO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 2026-0447, de fecha 14/05/2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la adjudicación del aprovechamiento forestal, conforme a los siguientes datos:

1. Descripción del aprovechamiento forestal del siguiente monte:

Inscripción en el Catálogo de Montes de Andalucía	SE-50005-AY
Montes:	Dehesa Boyal y Chaparral
Cantones:	1-B-8-c, 1-B-16-a y 1-B-17-a.

2. El plazo para la presentación de ofertas será de **diez días naturales (10)** desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente anuncio.

Modalidad de presentación:

Lugar de presentación: sede electrónica del Ayuntamiento <http://villamanrique delacondesa.sedelectronica.es>.

En caso de que concurrieran personas no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y opten por la presentación física de su proposición, podrán hacerlo en:

1. Dependencia. Oficina de asistencia en materia de registro sita en Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.
2. Domicilio. Plaza de España, núm. 1.
3. Localidad y código postal. Villamanrique de la Condesa. 41850.
4. Dirección electrónica: info@villamanrique delacondesa.es.

3. La celebración de la subasta tendrá lugar el día **01 de Junio de 2.026** a las 12:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

4. Tipo de la subasta.

Se establece un Presupuesto Base de Licitación (Valor Estimado del Aprovechamiento) de **22.494,00 €** (IVA excluido).

Este importe resulta de la aplicación de los siguientes **Precios Unitarios Base** (o mínimos), **por debajo de los cuales no se admitirán ofertas para el**

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



C64: Validación: e6TC-XL-COMAGCTTMMTAJNSC6PFR
Verificación: <https://villamanrique delacondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

**cálculo del tipo:**

Producto	Especie Principal	Unidad	Cantidad Estimada en cargadero	Precio Unitario Base (sin IVA)
Madera	<i>Pinus pinea</i> / <i>Eucaliptus sp.</i>	Estéreo	388 est (*)	13,00 €/est
Biomasa	<i>Pinus pinea</i> / <i>Eucaliptus sp.</i>	Tonelada	1163 tn	15,00 €/tn

A este importe se le aplicará el **21% de IVA**, resultando un importe total base de licitación de **27.211,69 €**.

5. El pliego de condiciones particulares y de prescripciones técnicas se encuentra a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <http://villamanrique delacondesa.sedelectronica.es>.

Cód. Validación: 64TC-XL-C0M6C2T1M1N1A-JKSC9PFR
Verificación: <https://villamanrique delacondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

